

**MATERIA** : Fiscalización Ambiental

**PROCEDIMIENTO** : Procedimiento sancionatorio de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.417 Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente

**EXPEDIENTE** : ROL N° D-018-2019

**TITULAR** : SCM Lumina Copper Chile S.A.

**RUT** : 99.531.960-8

**REPRESENTANTE** : Ana Zúñiga Sanzana

**FISCAL INSTRUCTOR** : Daniel Garcés Paredes



**EN LO PRINCIPAL:** SOLICITA SE RECHACE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO POR LAS RAZONES QUE INDICA; **PRIMER OTROSÍ:** SOLICITA PRONUNCIAMIENTO DE LOS ÓRGANOS SECTORIALES QUE INDICA; **SEGUNDO OTROSÍ:** SOLICITA REFORMULAR CARGO QUE INDICA; **TERCER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **CUARTO OTROSÍ:** ACREDITA PERSONERÍA; **QUINTO OTROSÍ:** DELEGA PODER.

**SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

LINA CELESTE ARRIETA HERRERA, C.I. N° [REDACTED], en representación de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES AGRÍCOLAS DEL VALLE DE COPIAPÓ (en adelante "APECO"), RUT N° 72.122.200-4, MANUEL JOSE GANDARILLAS INFANTE C.I. N° [REDACTED], en representación de LA COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR N° 1 "AGUAS ARIIBA DEL EMBALSE LAUTARO", RUT N° 65.124.977-5, ALFONSO REINKING VILLALÓN, C.I. N° [REDACTED], en representación de LA COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR N°2 "EMBALSE LAUTARO - LAPUERTA", RUT N° 65.104.018-3, todos denunciantes en el procedimiento sancionatorio seguido en contra de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE S.A. (en adelante, indistintamente "SCM MLCC" o "Compañía"), titular de los proyectos: "Proyecto Caserones" y "Actualización Mina Caserones", aprobados, por las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) N°s 13/2010 y 57/2014, ambas emitidas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de Región de Atacama, respetuosamente exponemos:



Que, mediante **Resolución Exenta N°1/Rol D-018-2019**, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA" o "Superintendencia") formuló cargos en contra de SCM MLCC, por diversas infracciones cometidas a la normativa ambiental vigente, específicamente, se exponen una serie de incumplimientos detectados sobre aspectos regulados en las RCA antes individualizadas.

Con posterioridad, el día 12 de marzo de 2019, SCM MLCC presentó un PdC (con Anexos), a fin de dar respuesta a los cargos formulados, y de manera específica, proporcionar una serie de acciones y metas, a fin de, entre otros aspectos, reparar los efectos negativos (**daño ambiental**) detectados y ponderados por esta Superintendencia en la formulación de cargos.

En razón a lo expuesto, y teniendo en consideración que el **procedimiento sancionatorio Rol N° D-018-2019**, se encuentra actualmente suspendido por la presentación del PdC mencionado, venimos en solicitar al Sr. Superintendente tener por incorporados la observaciones que a continuación pasaremos a exponer, rechazándolo completamente, toda vez que, a juicio de estos denunciantes, el instrumento jurídico presentado por SCM MLCC, no cumple con el estándar normativo requerido en el artículo 42° de la Ley N° 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"), como tampoco, lo dispuesto en el D.S. N° 30/2012. Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación del Ministerio del Medio Ambiente. Lo anterior, de conformidad a las siguientes consideraciones:

- I. El PdC desconoce la existencia de impactos significativos constitutivos de daño ambiental por la infiltración permanente de aguas alteradas químicamente hacia los acuíferos de la Quebrada La Brea y Quebrada Caserones, y la consecuente ejecución de medidas adicionales de remediación sobre aquellas autorizadas en el Plan de Remediación a través de la RCA N°13/2010. Lo anterior, consistente en la construcción y operación de nuevos pozos de remediación (2 pozos en la Quebrada Caserones y de 14 pozos en Quebrada La Brea).

En efecto, mediante Resolución Exenta N°1/D-018-2019, la SMA Formuló cargos a SCM MLCC en razón a los hechos infraccionales N°s 2 y 3:<sup>1</sup>

Al respecto, SCM MLCC desconoce la existencia de efectos significativos sobre el recurso hídrico disponible en las Quebradas de Caserones y La Brea, señalando que: "De acuerdo con los antecedentes analizados y expuestos en el Informe de análisis y estimación de efectos ambientales de los Cargos N° 2 y N°3 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-018-2019, adjunto en Anexo 2, **es posible sostener que los hechos que fundan el presente cargo no generan efectos negativos en la disponibilidad del recurso hídrico** [...]". Ello, a su vez, se encontraría fundamentado en el hecho que, SCM MLCC estaría extrayendo cantidades de agua por debajo del umbral general establecido en sus propios Derechos de Aprovechamiento de Aguas (en adelante "DDA").<sup>2</sup>

Lo anterior no es efectivo, puesto que, esta Superintendencia señaló de forma expresa y categórica en los considerandos N°s 71 a 128 de la formulación de cargos "**una alteración sobre la calidad de aguas y disponibilidad del recurso hídrico**". Utilizando como antecedente lo desarrollado en los **Informes Técnicos de Fiscalización DFZ-2017-5947-III-RCA-EI y DFZ-2018-915-III-RCA-EI**, cuyos hallazgos específicos fueron los siguientes:

<sup>1</sup> **Hecho N° 2:** "Incumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Remediación asociado a la operación del Depósito de Arenas, en Quebrada Caserones, en tanto SCM ha realizado las siguientes acciones:

- a. Extracción de aguas subterráneas en un caudal mayor al autorizado durante la activación del Plan de Remediación, en los períodos indicados en la Tabla N°14 de la presente formulación; y,
- b. Construcción y operación de dos (2) pozos de remediación, según lo descrito en la Tabla N°12 de la presente formulación de cargos".

**Hecho N°3:** "Incumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Remediación asociado a la operación del Depósito de Lamas, en Quebrada La Brea, en tanto SCM ha realizado:

- a. Extracción de aguas subterráneas en un caudal mayor al autorizado durante la activación del Plan de Remediación, en los períodos indicados en la Tabla N° 13 de la presente Formulación de Cargos; y,
- b. Construcción y operación de catorce (14) pozos de remediación adicionales asociados a la operación del Depósito de Lamas, en Quebrada La Brea, extrayendo los caudales identificados en la Tabla N° 11".

<sup>2</sup> Carta MLCC GCSAE N° 044/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, en donde se solicita el Programa de Cumplimiento, acompaña documentos y solicita reserva de la información, pp. 24 a 40.



**Tablas N°s 1 y 2:** Hallazgos detectados en la inspección realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente

<b>INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DFZ-2017-5947-III-RCA-EI</b>	
<b>HALLAZGO N°1</b>	<p><b>"Infiltración permanente de aguas alteradas químicamente hacia los acuíferos de la Quebrada La Brea y Quebrada Caserones.</b> Del mismo modo, hasta julio de 2017, el proyecto persiste en fase de remediación en ambas quebradas intermitentes. Cabe hacer hincapié que esta condición o escenario no ha sido evaluado ambientalmente, toda vez que el EIA del Proyecto Caserones no lo consideró como un escenario probable [...]".</p>
<b>HALLAZGO N°2</b>	<p><b>"Cambios inducidos en la composición química del agua en el Sistema Hídrico río Ramadillas - río Pulido, tanto en el medio subterráneo como en el medio superficial.</b> Lo anterior, se sustenta en el aumento de los valores de Conductividad Eléctrica registrados en estaciones de medición habilitadas a lo largo de la línea de escurrimiento principal del río Ramadillas. [...], cuestión que coincide con el inicio de la depositación de relaves en los depósitos mineros del Proyecto Caserones".</p>
<b>HALLAZGO N°3</b>	<p><b>"Extracción por sobre lo autorizado y establecido en la RCA N°13/2010, a saber: 1) Pozo BRW-01,</b> registró una superación permanente al caudal de 6 l/s establecidos en la RCA, desde mayo de 2015 a mayo de 2017 se ha bombeado por sobre los derechos de aprovechamiento de aguas otorgados (DAA), llegando a extraer en agosto de 2015 un peak con 22.1 l/s, situación que se mantiene para el año en curso, bombeando en enero del año 2017 un caudal de 15,7 l/s. 2); <b>Pozo BRW-02,</b> registró una superación permanente al caudal de 1 l/s establecidos en la RCA, desde julio de 2015 a la fecha se ha bombeado por sobre los derechos de aprovechamiento de aguas otorgados, llegando a extraer en agosto de 2015 un peak con 3.1 l/s, situación que se mantiene para el año en curso, bombeando en junio del año 2017 un caudal de 2 l/s".</p>

HALLAZGO N° 4	<p>"Cambio en la propuesta de la batería de pozos que sustentan el control de infiltración propuesto en la RCA N°13/2010 y su consecuente manejo de recirculación de aguas en el depósito de lamas, Q. La Brea. Específicamente, se construyó una batería adicional de pozos denominados PRLB 1 al 9 (9 pozos) los cuales se encuentran operativos, situación que se contrapone a los considerandos establecidos en la RCA N°13/2010".</p>
---------------	--

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DFZ-2018-915-III-RCA-EI	
HALLAZGO N° 1	<p>"[...] se han materializado acciones debido a que el sistema de control de infiltraciones original (EIA y PMR-Calidad) no ha sido suficiente para asegurar que la hidroquímica de las quebradas Caserones y La Brea no se vea afectada. Dado esto, el proyecto se mantiene en permanente estado de remediación para las quebradas Caserones y La Brea".</p>
HALLAZGO N° 2	<p>"Construcción de una nueva batería de pozos a los pies del Depósito de Arenas en Quebrada Caserones. Específicamente, se construyeron (no habilitados) los pozos PBC-01 y PBC-03, orientados a potenciar el Sistema de Captación de Infiltraciones; además de nueve pozos de monitoreo de calidad de agua (denominados POR), orientados a que en futuro se direccionen nuevas acciones en orden a asegurar las medidas de control asociadas al depósito de Arenas".</p>
HALLAZGO N° 3	<p>"Construcción de batería adicional de pozos los que fueron denominados pozos PRLB 1 al 14, dichos pozos fueron construidos aguas abajo del Depósito de Lamas, el objetivo es re-potenciar el sistema de remediación realizando la recuperación de las aguas, comportándose así como barrera hidráulica aguas arriba de los 5 pozos de remediación originales, considerados en la RCA N°13 y el PMR-Calidad".</p>

Fuente: Elaboración Propia



De esta forma, el hecho que SCM MLCC haya realizado labores de extracción con volúmenes no autorizados y previstos en sus DDA, y asimismo, construyera y operara un número de pozos no previstos en su plan de remediación (aprobado por RCA N° 13/2010), demuestra la existencia de una afectación significativa en el acuífero de la zona, lo cual, por lo demás, ya fue corroborado por la **Dirección General de Aguas (en adelante "DGA")**, a través de su Oficio ORD N° 667, de fecha 22 de diciembre de 2017 (Anexo N° 6 del IFA DFZ-2017-5947-III-RCA-EI), donde señala:<sup>3</sup>

*"En principio, resaltar que según la información disponible en la serie de reportes emitidos por el Titular, desde el año 2015 hasta la fecha persisten los procesos de infiltración permanente de aguas alteradas químicamente desde las obras mineras denominadas Depósitos de Arenas y Depósito de Lamas, emplazadas en la Quebrada Caserones y Quebrada La Brea, cuestión que ya ha sido relevada por este Servicio a la Superintendencia del Medio Ambiente mediante los Ords. D.G.A. Atacama N° 593/2015 y N° 181/2016, poniendo especial énfasis en la última obra minera indicada, ya que ésta ha presentado un significativo volumen embalsado, con proporción en fase líquida considerable e inclusive eventualmente predominante"*

Asimismo, es del caso destacar que por medio de la **Resolución D.G.A. N°193, de 27 de mayo de 1993**, se declaró Zona de Prohibición para Nuevas Explotaciones de Aguas Subterráneas en la Cuenca del río Copiapó, lo cual se constituye como un agravante más, a la hora de ponderar el daño ambiental causado al acuífero, por parte de esta Superintendencia.

En atención a que la controversia planteada en este acápite, dice relación con la actividad de extracción de agua, construcción y operación de pozos no autorizados en una zona cuya fragilidad hídrica es innegable, y como consecuencia de ello, se ha provocado un daño ambiental significativo en el mismo. Estimamos que, ambos hechos infraccionales interpretados de forma conjunta, configuran una **infracción "gravísima"**. Ello, de conformidad a lo dispuesto en la

<sup>3</sup> Oficio ORD. N° 667, de fecha 22 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Aguas, que Entrega observaciones respecto a la serie de documentos incluidos en el Ord. S.M.A. N° 370/2017, relativos al seguimiento ambiental de denominado Proyecto Caserones, p.4.

letras a) y f) del artículo 36 de la LO-SMA, en relación a la letra b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, y en consecuencia, no procede un Programa de cumplimiento para este tipo de infracciones, razón por la cual, solicitamos a esta Superintendencia rechazarlo de plano.

Por último, para resolver fundadamente el rechazo del PdC observado, y tal como se solicita en el primer otrosí de esta presentación, requerimos a esta Superintendencia, solicitar informes a los órganos sectoriales con competencia ambiental, a fin de tener todos los insumos de juicio necesarios, y así determinar el real nivel de afectación significativa (o daño ambiental propiamente tal) que presenta el acuífero mencionado.

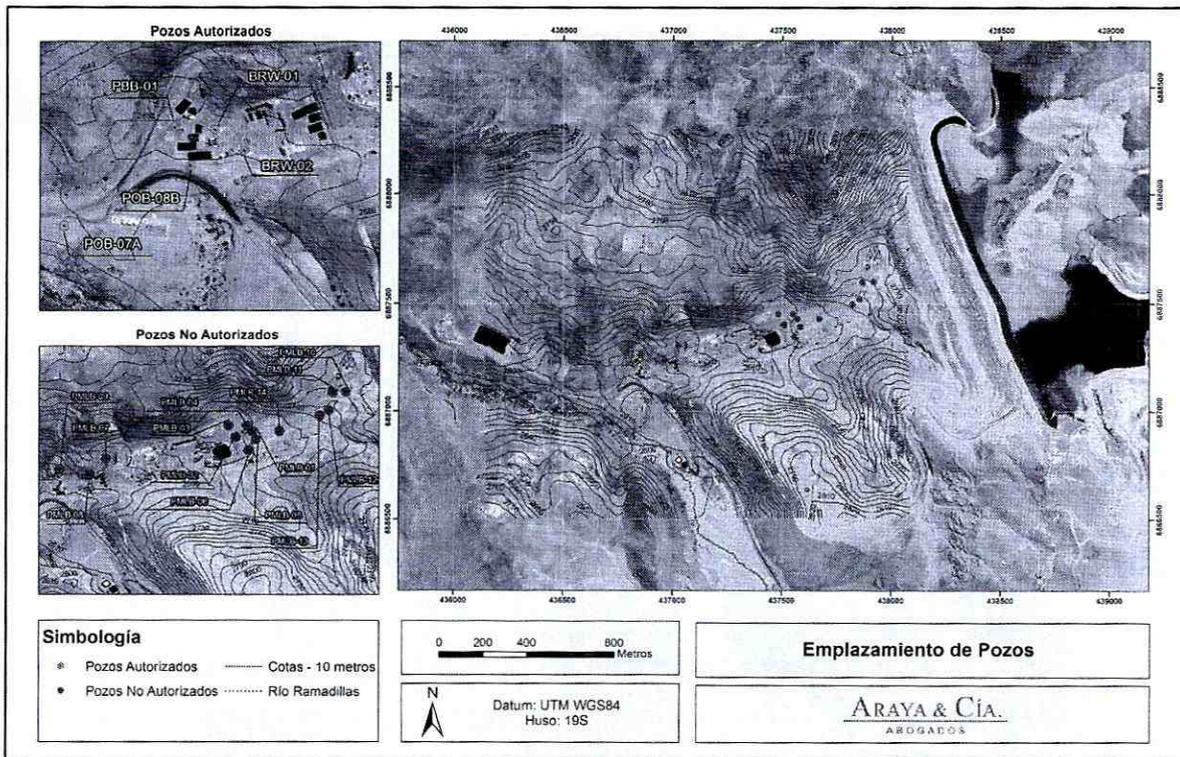
- II. El PdC desconoce la actividad de remediación como una realidad permanente en la actualidad, que forma parte de la operación normal del proyecto.

En efecto, de acuerdo a lo señalado en el **considerando N° 110 de la Res. Ex. N°1/D-018-2019**, se establece que: "a 2017, la empresa se encontraba operando 14 pozos de remediación asociados al Depósito de lamas, ubicado en Quebrada La Brea, adicionales a los 5 pozos de remediación que habían sido autorizados en la RCA N° 13/2010 [...]".

A continuación, se adjunta una figura con el detalle de los pozos aludidos:



Figura N° 1: Emplazamiento de los Pozos



Fuente: Elaboración propia teniendo como fuente, las coordenadas dispuestas en los Informes Técnicos de Fiscalización DFZ-2017-5947-III-RCA-EI y DFZ-2018-915-III-RCA-EI de la SMA

Al respecto, SCM MLCC en su Programa de cumplimiento indica en el apartado "Plan de Acciones y Metas para Cumplir con la Normativa y Reducir o Eliminar Los Efectos Negativos Generados" que, en la actualidad se estaría elaborando un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en donde se adecuaría la operación del Proyecto Caserones, y en consecuencia, se incluirían los parámetros de diseño y operación del Depósito de Lamas en Quebrada La Brea, a fin de regular el nuevo diseño del sistema de remediación de la referida quebrada.<sup>4</sup>

Lo anterior no es efectivo, toda vez que, se confunde el instrumento aplicable para la evaluación ambiental de aquellas modificaciones que pudieren contemplar algunas de las medidas de una Resolución de Calificación Ambiental. Siendo ello de competencia específica y exclusiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

De acuerdo a lo expuesto, resulta esclarecedor lo que ha dictaminado esta Superintendencia sobre la materia, en especial, lo señalado en la **Resolución Exenta N°9 D-27/2016:**

<sup>4</sup> "Se someterá al SEIA, y se obtendrá Resolución de Calificación Ambiental (RCA) de un proyecto que considere la Adecuación Operacional de la Faena Minera Caserones. Uno de los objetivos de dicho proyecto será [...] evaluar adecuaciones operacionales del Depósito de Lamas en Quebrada La Brea, en relación con sus infiltraciones y los sistemas de control asociados". Carta MLCC GCSAE N° 044/2019. Ob. Cit, pp. 34 - 36.

"Es el SEIA el instrumento aplicable para la evaluación de modificaciones de medidas de mitigación de proyectos que deban someterse al SEIA, tal como lo disponen los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, complementado por el artículo 2 letra g.4) del Reglamento del SEIA. En armonía con lo anterior, **el programa de cumplimiento está orientado a volver al cumplimiento de una o más resoluciones de calificación ambiental que se han visto infringidas y, no tiene por objeto evaluar modificaciones de proyecto, incluyendo naturalmente los cambios a medidas de mitigación, especialmente, si éstas constituyen las principales herramientas para hacerse cargo de los impactos ambientales de un Proyecto, como acontece en la especie. Por lo mismo, sostener lo contrario implicaría desnaturalizar el instrumento del programa de cumplimiento".**<sup>5</sup>

En dicho sentido, estimamos que esta Superintendencia no debe tolerar y justificar la realización de actividades que no están autorizadas por el acto administrativo requerido para ello, es decir, una RCA (RCA N°s 13/2010 y 57/2014). Lo anterior, es observado en el presente caso, toda vez que, en el inciso segundo del **artículo 9 del D.S. N°30/2012,** se establece un **principio en torno al plazo de las acciones y metas dispuestas en un PdC.** De acuerdo al cual:

"En ningún caso se aprobarán programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor **intente eludir su responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorias**"

A mayor abundamiento, en el extracto que adjuntamos a continuación, se puede apreciar una clara manifestación de lo que significa "aprovecharse de su infracción". Ello, en el entendido que, SCM MLCC a sabiendas de que realiza labores no autorizadas con un claro impacto significativo en la zona, las normaliza como parte de su operación diaria, a fin de esperar que: "en este año al fin se alcanzarían sus metas de producción" (en rojo).

<sup>5</sup> Citado por Plumer B. Marie Claude, Espinoza G. Ariel, Muhr A. Benjamin. "El Programa de Cumplimiento: Desarrollo actual e importancia del instrumento para la solución de conflictos ambientales". Revista de Derecho Ambiental. Año VI (2018) - Junio 2018), pp. 219 - 220.



**Figura N°2:** Manifestación inequívoca de un aprovechamiento por parte de SCM MLCC de su propia infracción



**Fuente:** Sección B "Economía y Negocios" de El Mercurio, de fecha 23 de abril de 2019. Link: <https://digital.elmercurio.com/2019/04/23/B>

Por lo tanto, en razón a los argumentos desarrollados en el presente apartado, es imprescindible que esta Superintendencia **tenga por rechazado el PdC ingresado por SCM MLCC**, ya que, lo buscado en las acciones y metas de éste, como respuesta a los cargos N° 2 y 3, es, a todas luces, **una maniobra para obtener una autorización formal de aquellas labores o actividades (extracción aguas subterráneas y construcción y operación de pozos de remediación) calificadas como infracciones graves.**<sup>6</sup>

<sup>6</sup> "Que, sin embargo, la proposición de un plan de cumplimiento no libera, no autoriza y no permite que las infracciones se sigan cometiendo; ello, por una parte, atentaría contra la finalidad preventiva y protectora del medio ambiente antes reseñada y, por otra, configuraría una forma de co-autoría de futuras infracciones entre el titular del proyecto y la autoridad. En efecto, prueba de ello es que la Administración goza de facultades que incluso le permiten, en el intertanto, la paralización del proyecto infractor, de lo que se sigue que el plan de cumplimiento nunca puede importar una especie de permiso para seguir perpetuando transgresiones a la normativa ambiental". Considerando 3° del Voto de disidencia Ministro Sr. Herald Muñoz, de la Sentencia Excm. Corte Suprema, Rol N° 88.948 - 2016, de fecha 6 de diciembre de 2017.

III. El PdC expone la ejecución de acciones y metas por hechos infraccionales que ya fueron constatados y sancionados en el procedimiento sancionatorio F-025-2015. Demostrando con ello, un incumplimiento reiterado por parte de SCM MLCC, sobre sus Resoluciones de Calificación Ambiental

En efecto, dentro de los cargos formulados por esta Superintendencia, es posible constatar en los hechos infraccionales levantados, una reincidencia de aquellas infracciones establecidas en el **Procedimiento Sancionatorio Rol F-025-2013**, el cual terminó con la **aplicación de una multa y medidas urgentes y transitorias de control**, a objeto de evitar el inminente daño al medio ambiente que causa la operación del Proyecto, al no contar con adecuados mecanismos de control de contaminación de aguas y resguardar los bienes jurídicos afectados.<sup>7</sup>

Lo anterior, a todas luces, **constituye un actuar negligente y reiterativo por parte de SCM MLCC**. Siendo necesario transcribir para una mejor comprensión de lo planteado, aquellos hechos infraccionales reiterados por la compañía.

**Tabla N° 3:** Comparativo entre los procedimientos sancionatorios seguidos por la SMA en contra de SCM MLCC

RES. EX N° 198/2015 F-025-2013	RES. EX. N° 1/2019 D-018-2019	NORMAS INFRINGIDAS
H.2 No haber instalado peines en las torres T4, T5, T11, T13, T14, T49, T60 y T70	7. Falta de instalación de peines en Torres de la Línea de Transmisión Eléctrica, según lo indicado en las Tablas N°s 4 y 5 de la presente formulación de cargos	RCA N°17/2012, Considerando 7.1.7: "Adicionalmente, se instalarán peines en todas las torres como medida de prevención de anidamiento o de posamiento de las aves"

**Descripción:** Se constata la similitud concreta de los hechos infraccionales con la norma infringida

<sup>7</sup> Resolución Exenta N°198/2015, de fecha 18 de marzo de 2015 que resuelve Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Rol F-025-2013, Seguido en contra de SCM Minera Copper Chile. Resuelve Segundo, p. 128.



**Tabla N° 4:** Comparativo entre los procedimientos sancionatorios seguidos por la SMA en contra de SCM MLCC

RES. EX N° 198/2015 F-025-2013	RES. EX. N°198/2015 SEGUNDO: MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS DE CONTROL	RES. EX. N° 1/2019 D-018-2019
<p>B.5. No contar con un sistema de monitoreo robusto validado por las Autoridades competentes</p>	<p>SEGUNDO: Medidas urgentes y transitorias de control: "[...] la empresa deberá monitorear con frecuencia semanal las aguas bajo el muro cortafugas de la Quebrada La Brea, midiendo la lista de parámetros propuestos en la Tabla N°4 del Plan de Monitoreo Robusto, en su última versión ingresada a la DGA, y reportando con frecuencia quincenal los resultados a esta SMA"</p>	<p>14. No haber ejecutado las acciones establecidas en el Plan de Monitoreo Robusto, Cantidad, 2015, frente a la activación del Plan de Manejo Dinámico; y,</p> <p>15. Falta de Monitoreo, y remisión de los resultados, del punto ubicado aguas abajo del muro de cortafugas asociado al Depósito de Lastre, entre abril de 2015 y mayo de 2016.</p>

**Descripción:** Se constata un incumplimiento reiterativo en torno a la aplicación de varios aspectos relacionados con el Plan de Monitoreo aprobado en la RCA N°13/2010

A mayor abundamiento, dentro de los aspectos abordados en la **Resolución Exenta N° 198/2015, Procedimiento Sancionatorio Rol N° F-025-2013** de esta Superintendencia, resulta esencial analizar lo dispuesto en el **Título IX.2. "Situación detectada por la DGA de la Región de Atacama y el inminente daño ambiental generado por la construcción de muros de cortafugas"**, específicamente, cuando se establece que:

"[...] de los antecedentes aportados, es posible concluir que la operación del Proyecto, sumado a la construcción de las zanjafugas, especialmente la ubicada en la Quebrada La Brea, sobre un terreno altamente permeable, en el cual, además se ha detectado la presencia de aguas subterráneas que no han sido interceptadas por estas zanjafugas, y la no adopción de medidas constructivas que aseguren un adecuado tratamiento en caso de contaminación de ésta-mucho más en las condiciones de vulnerabilidad anteriormente descritas-, son capaces de dar origen a un daño inminente de contaminación de las aguas [...]" ; y,

"La inminencia del daño ambiental provocado por la construcción insuficiente de los muros cortafugas, especialmente el de la Quebrada La Brea, donde se ubicaría el Sistema de Tratamiento Pasivo del Depósito de Lastre, se ve incrementada por el inicio de la fase de concentración de mineral-que se produjo durante el año 2014-, la cual comprende una remoción significativa de material estéril y, por tanto, un aumento del volumen de utilización [...]"<sup>8</sup>.

Ahora bien, lo referido a la "no adopción de medidas constructivas", mencionado en la cita anterior, se replica en los cargos N°s 11 y 12 formulados por esta Superintendencia en la Res. Ex. N°1/Rol D-018-2019, y, además de ello, dichos hechos constitutivos de infracción fueron calificados "graves". Tal como se expone a continuación:

<sup>8</sup> Considerandos N°s 553 y 554 de la Resolución Exenta N°198/2015, Procedimiento Sancionatorio Rol N° F-025-2013, pp. 124 y 125.



**Tabla N° 5:** Cargos formulados en torno a la construcción de la zanja de cortafuga

CARGO N° 11	CARGO N° 12
<p>"Construcción de la zanja cortafuga, ubicada aguas abajo del Depósito de Lamas, <u>sin cumplir con las condiciones constructivas establecidas durante la evaluación ambiental</u>, al haberla habilitado solo en el relleno aluvial y sin contar con las inyecciones de lechada de cemento que debían alcanzar la roca de baja permeabilidad"</p>	<p>"Construcción de la zanja cortafuga, ubicada aguas abajo del Depósito de Arenas, <u>sin cumplir con las condiciones constructivas establecidas durante la evaluación ambiental</u>, al haberla habilitado solo en el relleno aluvial y sin contar con las inyecciones de lechada de cemento que debían alcanzar la roca de baja permeabilidad".</p>

Fuente: Res. Ex. N°1/Rol D-018-2019

De esta forma, teniendo en consideración la **existencia inequívoca de una conducta infraccional reiterativa y constitutiva de "infracciones graves"** (Tablas N°s 4 y 5) por parte de SCM MLCC, solicitamos a esta Superintendencia establecer derechamente la concurrencia de aquella **infracción gravísima establecida en la letra g) N° 1 del artículo 36 de la LO-SMA<sup>9</sup>**, y en definitiva, **rechazar en todas su partes** el Programa de Cumplimiento presentado por la compañía.

- IV. El PdC ingresado por SCM MLCC no cumple con los tres requisitos de aprobación establecidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, y a su vez, no se estructura en función de la protección del Medio Ambiente.

En lo que respecta a los criterios de **"integridad, eficacia y verificabilidad"** desarrollados en el **artículo 9 del D.S. N° 30/2012**, estimamos que el PdC no cumple a cabalidad dicha exigencia, en razón a lo siguiente:

<sup>9</sup> "1. Son infracciones gravísimas [...] g) Constituyan **reiteración o reincidencia** en infracciones calificadas como graves de acuerdo con este artículo".

- a) No se cumple el **criterio de integridad**, ya que, éste no se hace cargo de todas las infracciones por las cuales se han formulado cargos. Lo anterior es posible constarlo, específicamente, en la actividad de extracción y remediación no autorizadas, y establecidas en los Hechos infraccionales N°s 2 y 3;
- b) No se cumple el **criterio de eficacia**, toda vez que, las acciones y medidas propuestas en el PdC, no aseguran, por un lado, el retorno al cumplimiento de la normativa infringida, y por otro lado, no reducen o eliminan los efectos de los hechos constitutivos de infracción; y,
- c) No se cumple el **criterio de verificabilidad**, toda vez que, el PdC no contempla mecanismos verosímiles que acrediten el efectivo cumplimiento de la normativa ambiental.

No obstante lo anterior, también estimamos que el PdC incumpliría el **binomio norma-efecto** desarrollado en el inciso 2 del artículo 9 antes citado, ya que, las acciones y metas propuestas no se hacen cargo de **los efectos generados en el medio ambiente**, como consecuencia del incumplimiento detectado y formulado en los cargos de la Res. Ex. N°1/D-018-2019.<sup>10</sup>

**POR LO TANTO,**

**A USTED PEDIMOS:** Tener presente las observaciones de hecho y fundamentos jurídicos desarrollados en esta presentación, **a fin de rechazar en todas sus partes el Programa de Cumplimiento** presentado por SCM Minera Lumina Copper Chile S.A., debido a la conducta infraccional reiterada que ha desarrollado dicha compañía en la zona, y también, por los incumplimientos de aquellos requisitos mínimos establecidos en la Ley y el Reglamento, para que un PdC pueda ser aprobado satisfactoriamente por la autoridad.

**PRIMER OTROSÍ:** En consideración a los elementos desarrollados, se solicita a la Superintendencia del Medio Ambiente que, en virtud a lo dispuesto en el **artículo 8 del D.S. N°30/2012**, solicite informes a los órganos sectoriales con competencia ambiental, a fin de tener

<sup>10</sup> "[...] los criterios para aprobar un programa de cumplimiento confirman que este instrumento se estructura en función de la protección del medio ambiente. En efecto, de su sola lectura, se puede apreciar que todos ellos se dirigen no solo a asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, sino que también a que el administrador se haga cargo en su programa de los efectos de su incumplimiento [...]". Considerando **Vigésimo sexto**. Sentencia del Segundo Tribunal Ambiental, Rol N° R-104-2016.



todos los insumos de juicio requeridos, para así verificar el real estado de afectación de la cuenca y el acuífero en la zona, y determinar si los antecedentes técnicos acompañados por SCM MLCC en su PdC y Anexos, proporcionan una respuesta satisfactoria, según el estándar requerido en la normativa ambiental. Por dicha razón, se considera esencial tener la apreciación técnica - sectorial de los siguientes Órganos Sectoriales: **Dirección General de Aguas (DGA); Corporación Nacional Forestal (CONAF); Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama (Seremi de Salud); y, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)**.

**POR LO TANTO.**

**A USTED PEDIMOS:** Acceder a lo solicitado, oficiando a los órganos sectoriales individualizados, a fin de que dichos servicios se pronuncien técnicamente sobre los antecedentes ingresados por SCM MLCC en su Programa de Cumplimiento y Anexos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Teniendo en consideración las reiteradas conductas del titular calificadas como graves, y de acuerdo con los argumentos esbozados en lo principal de esta presentación, se solicita al Sr. Superintendente, reformular los cargos y recalificar la infracción en los términos expuesto. Pronunciándose, en definitiva, sobre la existencia de hechos constitutivos de infracciones calificados como "gravísimos", y en consecuencia, rechazar en todas sus partes el Programa de Cumplimiento de SCM MLCC, toda vez que, éste no procede como instrumento jurídico de cumplimiento en el procedimiento sancionatorio de marras.

**POR LO TANTO,**

**A USTED PEDIMOS:** Acceder a lo solicitado.

**TERCER OTROSÍ:** Se solicita al Sr. Superintendente tener por acompañado en documento adjunto, los documentos individualizados en el cuarto y quinto otrosí de esta presentación.

**CUARTO OTROSÍ:** Solicitamos al Sr. Superintendente tener presente nuestras personerías para representar a las organizaciones que suscriben el presente escrito de observaciones, los cuales constan en los siguientes documentos que se acompañan en esta presentación:

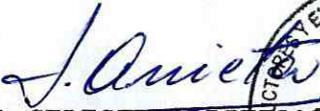
1. La personería de doña **LINA CELESTINA ARRIETA HERRERA** para representar a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES AGRÍCOLAS DEL VALLE DE COPIAPÓ**, consta en escritura pública de fecha 4 de febrero de 2019, Repertorio N° 347- 2019, firmada ante don Ricardo Antonio Garrido Alvarez, Notario Público Interino de la Tercera Notaria de Copiapó.
2. La personería de don **MANUEL JOSE GANDARILLAS INFANTE** para representar a **LA COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR N° 1 "AGUAS ARRIBA DEL EMBALSE LAUTARO"**, consta en escritura pública de fecha 10 de octubre de 2018, Repertorio N° 2564-2018, firmada ante Notario Público de Copiapó don Francisco Nehme Carpanetti.
3. La personería de don **ALFONSO REINKING VILLALÓN** para representar a **LA COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR N° 2 "EMBALSE LAUTARO -LAPUERTA"**, consta en escritura pública de fecha 24 de octubre de 2018, Repertorio N° 2671-2018, firmada ante Notario Público de Copiapó don Francisco Nehme Carpanetti.
4. ~~La personería de **MARCO ANTONIO CORNEJO MORAGA** para representar a **LA COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR N° 3 "LA PUERTA-MAL PASO"**, consta en escritura pública de fecha 24 de octubre de 2018, Repertorio N° 2672-2018, firmada ante Notario Público de Copiapó don Francisco Nehme Carpanetti.~~

**QUINTO OTROSÍ:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", venimos en designar como apoderados en estos autos administrativos a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, señores **SEBASTIÁN ALEJANDRO LEIVA ASTORGA**, C.I. N° 13.433.117-8 y **GINO RENZY CRUZ OLMEÑO**, C.I. N° 16.057.586-7, ambos domiciliados en Nueva de Lyon N° 145, piso 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.



POR LO TANTO,

A USTED PEDIMOS: Tenerlo presente para todos los efectos legales.

  
**LINA CELESTE ARRIETA HERRERA**  
C.I. N° [REDACTED]  
pp: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES AGRÍCOLAS DEL VALLE DE COPIAPO

  
**MANUEL JOSE GANDARILLAS INFANTE**  
C.I. N° [REDACTED]  
pp: COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR N° 1 "AGUAS ARRIBA DEL EMBALSE LAUTARO"

  
**ALFONSO REINKING VILLALÓN**  
C.I. N° [REDACTED]  
pp: COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR N° 2 "EMBALSE LAUTARO - LAPUERTA"

\* Lo firmado no vale.

Autorizo la firma de doña LINA CELESTE ARRIETA HERRERA, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES AGRICOLAS DEL VALLE DE COPIAPO; don MANUEL JOSE GANDARILLAS INFANTE, cédula de identidad número [REDACTED], en representación de LA COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRANEAS SECTOR N°1 "AGUAS ARRIBA DEL EMBALSE LAUTARO"; y don ALFONSO REINKING VILLALON, cédula de identidad número [REDACTED], en representación de LA COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRANEAS SECTOR N°2 "EMBALSE LAUTARO - LAPUERTA". En Santiago, a 30 de abril de 2019.-

CP/dl



RICARDO ANTONIO GARRIDO ALVAREZ  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
COLIPI 351 - FONOS: 2243100 - 2239736 - 2243925  
NotarioInterinoRicardoGarrido@gmail.com



1 tcp/REPERTORIO No.- 347 2019 INSTR.PUBLICOS.

2 A C T A

3 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2 AÑO 2018

4 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES

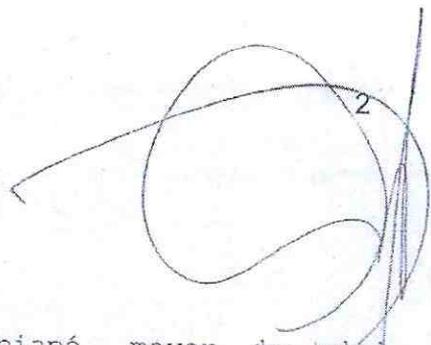
5 AGRÍCOLAS DEL VALLE DE COPIAPÓ A.G.

6 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2018

7 \*\*\*\*\*

8 EN COPIAPO, República de Chile, a cuatro de febrero  
9 de dos mil diecinueve, ante mí, RICARDO  
10 ANTONIO GARRIDO ALVAREZ, Notario Público  
11 Interino de la Tercera Notaria de esta  
12 Provincia, abogado, domiciliado en esta  
13 ciudad, calle Colipi número trescientos  
14 cincuenta y uno, designado por Decreto  
15 Económico número trescientos catorce - dos mil  
16 dieciocho, de fecha veintinueve de Junio de  
17 dos mil dieciocho, de la Ilustrísima Corte de  
18 Apelaciones de Copiapó, y jurado el cargo ante  
19 el Primer Juzgado de Letras de Copiapó, con la  
20 misma fecha, según Decreto Económico número  
21 cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho,  
22 protocolizado en esta Notaría bajo el número  
23 seiscientos cincuenta, con fecha cinco de  
24 Julio de dos mil dieciocho, comparece: Doña  
25 MARCELA ALEJANDRA NARVÁEZ GONZÁLEZ, chilena,  
26 soltera, ingeniero comercial, Cédula de  
27 Identidad número diez millones trescientos  
28 cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y  
29 nueve guión nueve, domiciliada en calle Rómulo  
30 J Peña número doscientos treinta y uno,





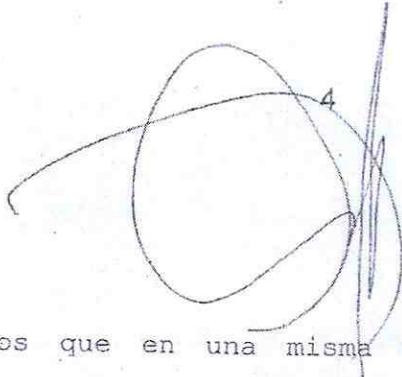
1 Copiapó, mayor de edad, quien acredita su  
2 identidad con la cédula referida y expone:  
3 Que, debidamente facultada, según se  
4 acreditará, viene en reducir a escritura  
5 pública el Acta de la Sesión Extraordinaria  
6 número dos año dos mil dieciocho de la  
7 Asociación de Productores y Exportadores  
8 Agrícolas del Valle de Copiapó A.G., de fecha  
9 seis de Diciembre de dos mil dieciocho, que en  
10 su parte pertinente es del siguiente tenor:  
11 "ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS -  
12 DOS MIL DIECIOCHO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y  
13 EXPORTADORES AGRÍCOLAS DEL VALLE DE COPIAPÓ  
14 A.G. En Oficina de APECO, a cero seis de  
15 Diciembre del dos mil dieciocho, se reúne el  
16 nuevo Directorio de la Asociación de  
17 Productores y Exportadores Agrícolas el Valle  
18 de Copiapó - APECO A.G., con la asistencia de  
19 los siguientes empresas y sus representantes  
20 elegidos por votación en la Asamblea número  
21 quince, realizada el veinte de Noviembre del  
22 dos mil dieciocho, Sra. Lina Arrieta Herrera  
23 representante de Agrícola la Vasconia, don  
24 Marcos Cornejo Moraga, en representación de  
25 Agrícola Pabellón, don Oscar Prohens Espinosa,  
26 en representación de Oscar Prohens Espinosa,  
27 don Aldo Ghiglino Duprat, don Mario Von  
28 Chrismar Ahumada, en representación de  
29 Frutícola y Exportadora Atacama, don Alfonso  
30 Reinking Villalón, en representación de

RICARDO ANTONIO GARRIDO ÁLVAREZ  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
COLIPI 351 - FONOS: 2243253 - 2239736 - 2248216  
NotarioInterinoRicardoGarrido@gmail.com



1 UniAgri Copiapó Ltda., don Mario Holvoet  
2 Castillo, en representación de Soc. Agrícola  
3 El Fuerte y Cía. Ltda. No pudieron asistir,  
4 don Juan Carlos Lillo Blanco, en  
5 representación de Exportadora RUTA, don Manuel  
6 Gandarillas Serani en representación de Manuel  
7 Gandarillas Serani, los que justificaron su  
8 inasistencia. También asistió, don Arnaldo  
9 Papapietro Vallejo, en representación de  
10 Sociedad Agrícola y Exportadora Amalfi de  
11 Responsabilidad Ltda., como uno de los  
12 Revisores de cuenta elegidos por la Asamblea.  
13 Se excusó don Alfonso Prohens Espinosa,  
14 también revisor de cuentas elegido, quien  
15 también justificó su asistencia. Una vez  
16 conformada la reunión y tomado conocimiento  
17 por los directores, se da inicio a la reunión  
18 de Directorio siendo las dieciocho quince  
19 horas, y contando con el quórum necesario.  
20 Uno. Votación de Asamblea De acuerdo a lo  
21 establecido en el Artículo número veinte de  
22 los Estatutos Vigentes, la gerente de APECO,  
23 Srta. Alejandra Narváez González, presenta la  
24 tabulación de la votación realizada en la  
25 Asamblea número quince, del día veinte de  
26 Noviembre del dos mil dieciocho, en donde se  
27 establece las once primeras mayorías elegidas  
28 por los socios asistentes, de las cuales según  
29 Estatutos Administrativos, señalado en el  
30 artículo Décimo noveno, corresponde a los





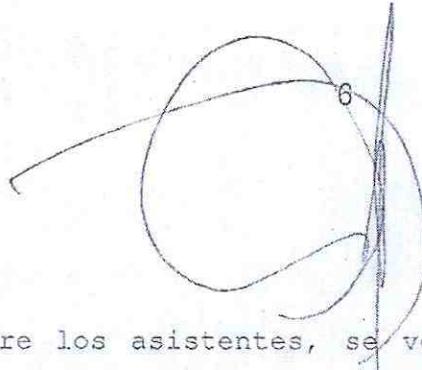
1 socios que en una misma y única votación,  
2 resulten con el mayor número de votos hasta  
3 completar el número de nueve Directores a  
4 elegir. También, y aunque no está establecido  
5 en los Estatutos, sino más bien por el  
6 procedimiento histórico eleccionario, se  
7 señala que las dos últimas minorías de estos  
8 once seleccionados corresponden al cargo de  
9 Revisores de Cuenta. Se deja registro que la  
10 votación fue la siguiente: Uno ID Veintitrés  
11 Empresa Socia APECO A.G. Veintitrés Lina  
12 Arrieta Herrera Representante en APECO A.G.  
13 Lina Arrieta Herrera TOTAL Veintitrés. Dos ID  
14 Seis Empresa Socia APECO A.G. Agrícola  
15 Pabellón Representante en APECO A.G. Marco  
16 Cornejo Moraga TOTAL veinte. Tres ID Trece  
17 Empresa Socia APECO A.G. Aldo Ghigliño Duprat  
18 Representante en APECO A.G. Aldo Ghigliño  
19 Duprat TOTAL diecinueve. Cuatro ID Diecinueve  
20 Empresa Socia APECO A.G. Frutícola y  
21 Exportadora Atacama Representante en APECO  
22 A.G. Mario Von Chrismar. TOTAL diecinueve.  
23 Cinco ID Doce Empresa Socia APECO A.G.  
24 Agrofruta Ltda. Representante en APECO A.G.  
25 Timothy Taffe Rodrigo. TOTAL dieciocho. Seis  
26 ID Veinticinco Empresa Socia APECO A.G. Oscar  
27 Prohens Espinosa Representante en APECO A.G.  
28 Oscar Prohens Espinosa. TOTAL diecisiete.  
29 Siete ID Treinta y cuatro Empresa Socia APECO  
30 A.G. Uni Agri Copiapó Ltda Representante en

RICARDO ANTONIO GARRIDO ÁLVAREZ  
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
 COLPI 351 - FONOS: 2243159 - 2239736 - 2240015  
 NotarioInterinoRicardoGarrido@gmail.com



1 APECO A.G. Alfonso Raining Villalón. TOTAL  
 2 dieciséis. Ocho ID Diecisiete Empresa Socia  
 3 APECO A.G. Exportadora RUTA Soc. Agrícola El  
 4 Fuerte y Cía. Ltda. Representante en APECO  
 5 A.G. Juan Carlos Lillo Blanco. Mario Holvoet  
 6 Castillo TOTAL quince. Diez ID Veinticuatro  
 7 Empresa Socia APECO A.G. Manuel Gandarillas  
 8 Serani Representante en APECO A.G. Manuel  
 9 Gandarillas Serani. TOTAL trece. Once ID Ocho  
 10 Empresa Socia APECO A.G. Agrícola Tres Soles  
 11 S.A. Representante en APECO A.G. Alfonso  
 12 Prohens Espinosa. Doce ID Catorce Empresa  
 13 Socia APECO A.G. Arnaldo Papapietro Vallejos  
 14 Representante en APECO A.G. Arnaldo Papapietro  
 15 Espinosa TOTAL once. Respecto a la Votación,  
 16 es importante señalar que el Socio don Timothy  
 17 Taffe Rodrigo, señaló que lamentablemente no  
 18 es posible asumir el compromiso de Director de  
 19 APECO y por lo tanto, es necesario hacer  
 20 correr la lista generando que el corte de las  
 21 votaciones de los nueve directores elegidos  
 22 considere hasta don Manuel Gandarillas Serani  
 23 y pasarían a ejecutar la labor de Revisores de  
 24 Cuenta, don Alfonso Prohens Espinosa y don  
 25 Arnaldo Papapietro Vallejos. Dos. Elección de  
 26 Cargos del Directorio Se procede a realizar  
 27 la votación, donde cada uno de los directores  
 28 presentes vota por los cargos de Presidenta,  
 29 Tesorero, Secretario. Una vez realizada la  
 30 votación y haciendo varias deliberaciones





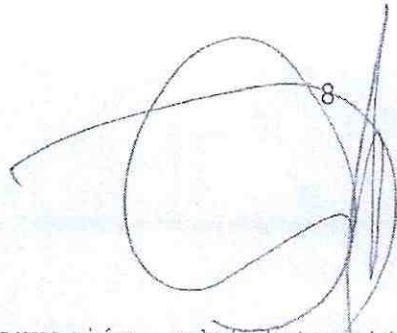
1 entre los asistentes, se vota por unanimidad  
2 de los miembros asistentes y se deja  
3 constancia que los cargos en los próximos dos  
4 años serán los siguientes. Presidencia la  
5 asumirá la Sra. Lina Arrieta Herrera, la  
6 Primera Vicepresidencia la asumirá en  
7 adelante don Marcos Cornejo Moraga, como  
8 Secretario asumirá don Mario Von Chrismar  
9 Ahumada, y como Tesorero asumirá don Aldo  
10 Ghigliano Duprat. A continuación se detallan  
11 para que quede establecido en Acta: Nombre  
12 Lina Arrieta Herrera Cargo Presidente Nombre  
13 Marco Cornejo Moraga Cargo Primer  
14 Vicepresidente Nombre Aldo Ghigliano Duprat  
15 Cargo Tesorero Nombre Mario Vonchrisman Cargo  
16 Secretario Oscar Prohens Espinosa Director  
17 Alfonso Reiking Villalón Director Mario  
18 Holvoet Castillo Director Juan Carlos Lillo  
19 Blanco Director Manuel Gandarillas Sereni  
20 Director Alfonso Prohens Espinosa Revisor de  
21 Cuentas Arnaldo Papapietro Vallejos Revisor de  
22 Cuentas. Una vez definidos los cargos  
23 directivos de la Asociación se procede a la  
24 Delegación de facultades otorgadas por el  
25 Directorio a la presidenta de APECO, la Sra.  
26 Lina Arrieta Herrera, a fin de que actuando en  
27 representación y/o por poder de la Asociación  
28 la represente con las siguientes facultades:  
29 A) Representar a la asociación ante toda y  
30 cualquier autoridad, organismo, entidad, u

RICARDO ANTONIO GARRIDO ÁLVAREZ  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
COLPI 351 - FONOS: 2243100 - 2239736 - 2242215  
NotarioInterinoRicardoGarrido@gmail.com



1 organización civil, política, de la  
2 administración del estado, militar, policial,  
3 fiscalizadora, municipal, tributaria,  
4 previsional o de cualquier otra índole, como  
5 asimismo ante personas naturales o jurídicas,  
6 organismos del estado, sus servicios,  
7 entidades públicas o privadas, y especialmente  
8 representar a la sociedad ante el Servicio de  
9 Impuestos Internos, Banco Central de Chile,  
10 Tesorería General de la República; Servicio de  
11 Aduanas, Superintendencias; Ministerios,  
12 Secretarías Regionales Ministeriales,  
13 Direcciones Regionales o Provinciales, Bancos  
14 e Instituciones Financieras, Instituciones de  
15 Salud Previsional, Administradoras de Fondos  
16 de Pensiones; Corporación de Fomento de la  
17 Producción; Servicios de Salud, Servicio  
18 Nacional de Salud, Fondo Nacional de Salud,  
19 Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo,  
20 Instituto de Normalización Previsional, y en  
21 general ante cualquier otra persona natural o  
22 jurídica, pudiendo efectuar toda clase de  
23 solicitudes, gestiones, trámites y  
24 actividades, pudiendo de tal modo convenir  
25 condonaciones, obtener permisos y  
26 autorizaciones; solicitar y obtener  
27 concesiones administrativas; celebrar  
28 convenciones, contratos, y toda clase de actos  
29 jurídicos, unilaterales y bilaterales y  
30 ejercitando, facultades y actos de



A large, loopy handwritten scribble in black ink, resembling a stylized signature or a large letter 'S'. A small number '8' is written inside the upper loop of the scribble.

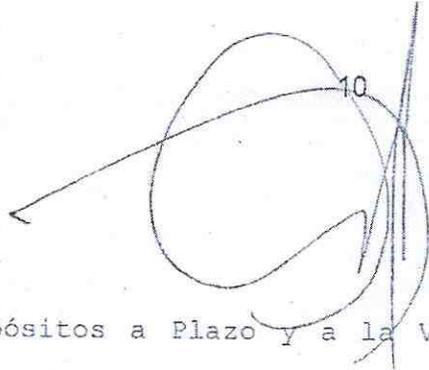
1 conservación, administración y disposición de  
2 bienes. B) Representar judicialmente a la  
3 Asociación, con las facultades señaladas en  
4 ambos incisos del artículo séptimo del Código  
5 de Procedimiento Civil. C) Celebrar toda clase  
6 de contratos, nominados e innominados,  
7 pudiendo convenir en ellos elementos de la  
8 esencia, de la naturaleza o meramente  
9 accidentales, condiciones y plazos. D)  
10 Celebrar contratos de arrendamiento, de  
11 transporte, de fletamento y de trabajo,  
12 celebrar contratos de arrendamiento de  
13 servicios, como prestador o usuario de los  
14 servicios; y toda otra clase de contratos  
15 nominados e innominados. E) Constituir  
16 sociedades, liquidarlas, disolverlas,  
17 modificarlas o ingresar a sociedades ya  
18 constituidas, representar a las sociedades en  
19 que tenga interés o forme parte; participar en  
20 sus reuniones, juntas y sesiones con derecho a  
21 voz y a voto. F) Celebrar contratos de  
22 leasing. G) Contratar cuentas corrientes  
23 mercantiles, imponerse de su movimiento. H)  
24 Endosar en cobranza toda clase de documentos  
25 mercantiles de cambio o de pago, y  
26 especialmente cheques, letras, pagarés,  
27 depósitos a plazo y abrir cuentas de ahorro.  
28 Suscribir y endosar pagarés y demás documentos  
29 negociables. I) Contratar cuentas corrientes y  
30 cuentas vistas, abrirlas y cerrarlas, sean de

9  
RICARDO ANTONIO GARRIDO ÁLVAREZ  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
COLUPI 351 - FONOS: 2243199 - 2239796 - 2246315  
NotarioInterinoRicardoGarrido@gmail.com



1 depósito o de créditos o especiales, en  
2 cualquier Banco Nacional o extranjero, en  
3 moneda nacional o extranjera, girar en ellas,  
4 solicitar saldos e impugnarlos, observarlos o  
5 aceptarlos, pudiendo suscribir los resguardos  
6 que se le exijan para la conformidad de tales  
7 saldos, dar órdenes de pago, protestar  
8 cheques, autorizar u ordenar cargos en cuenta  
9 corriente. Realizar Transferencias bancarias,  
10 acceder a claves de internet otorgadas por las  
11 instituciones financieras. J) Retirar valores  
12 en custodia, depósito y garantía. Tomar  
13 boletas bancarias de garantía. K) Girar  
14 cheques de la o las cuentas corrientes de la  
15 Asociación. Se deja expresa constancia que el  
16 giro de cheques podrá efectuarlo también  
17 válidamente la Presidenta doña Lina Arrieta  
18 Herrera, actuando conjuntamente con uno  
19 cualquiera de los mandatarios Aldo Ghiglino  
20 Duprat, tesorero de la Asociación o doña  
21 Marcela Alejandra Narváez González, Gerente de  
22 APECO. L) Girar, aceptar, cobrar, cancelar,  
23 suscribir, re suscribir, re aceptar,  
24 descontar, renovar, prorrogar, revalidar,  
25 protestar, cobrar, transferir, y endosar en  
26 cobranza letras de cambio, pagarés, cheques,  
27 libranzas, y cualquier otro instrumento  
28 mercantil, instrumentos negociables, efectos  
29 del comercio, depósitos a plazo o a la vista.  
30 M) Contratar préstamos o Fondos Mutuos. Tomar



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left. The number '10' is written in the center of the signature.

1 depósitos a Plazo y a la Vista. N) Cobrar y  
2 percibir, incluso judicialmente, todo cuanto  
3 se deba a la Asociación. O) Comprar y vender  
4 bienes muebles. P) Conferir mandatos generales  
5 y/o especiales. Q) Pago de Instituciones:  
6 Servicio Web Sii, Web de PREVIRED, pago Web  
7 otros comercios. R) Mandato para contratar  
8 productos financieros. S) Desempeñar las demás  
9 funciones que le encomiende el Directorio. A  
10 continuación se procede a la Delegación de  
11 facultades otorgadas por el Directorio al  
12 Secretario de APECO, don Mario Von Chrismar  
13 Ahumada. Las facultades son las siguientes:  
14 Son Atribuciones y obligaciones del Director-  
15 Secretario de la Asociación, las siguientes:  
16 A) Actuar de Ministro de fe en todos los actos  
17 de la Asociación. B) Actuar como secretario  
18 del Directorio y de las Asambleas Generales de  
19 los asociados. C) Llevar y mantener  
20 actualizados los libros de actas del  
21 Directorio y de las Asambleas Generales. D)  
22 Llevar el Registro de la Asociación. E)  
23 Despachar las citaciones y comunicaciones a  
24 las sesiones del Directorio, de las Asambleas  
25 Generales y publicar los avisos de la  
26 convocatoria a Asamblea General. F) Proponer  
27 al Directorio, el personal administrativo que  
28 se requiera y velar por el debido cumplimiento  
29 de sus obligaciones. G) Desempeñar las demás  
30 funciones que le encomiende el Directorio.

11  
RICARDO ANTONIO GARRIDO ÁLVAREZ  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
COLIPI 351 - FONOS: 2248100 - 2239736 - 2240026  
NotarioInterinoRicardoGarrido@gmail.com



1 Posteriormente se procede a la Delegación de  
2 facultades otorgadas por el Directorio al  
3 Tesorero de APECO, don Aldo Ghiglino Duprat.  
4 Las facultades son las siguientes: Son  
5 atribuciones y obligaciones del Director -  
6 Tesorero las siguientes: A) Llevar un registro  
7 de entradas y gastos de la Asociación,  
8 mantener el inventario de sus bienes y  
9 realizar todas las labores Inherentes a su  
10 cargo, las que le encomiende el Presidente, el  
11 Directorio, los Estatutos y los reglamentos.  
12 B) Velar que los libros de contabilidad se  
13 mantengan actualizados, que el contador  
14 prepare oportunamente el balance anual y lo  
15 estados financieros que sean necesarios  
16 presentar al Directorio, o los que las  
17 Asambleas Generales les soliciten. C) Cobrar  
18 las cuotas de los asociados, el valor de los  
19 servicios que preste la Asociación y todos los  
20 dineros que deban ingresar a ésta a cualquier  
21 título. D) Llevar la contabilidad de los  
22 fondos de la Asociación, manteniéndolos en  
23 cuentas bancarias. E) Pagar los gastos  
24 acordados. F) Firmar junto al Presidente los  
25 cheques y demás documentos que sean  
26 necesarios. G) Presentar anualmente al  
27 Directorio el presupuesto, balance y la cuenta  
28 de inversión. H) Desempeñar las demás  
29 funciones que le encomiende el Directorio. Por  
30 último, se procede a la Delegación de



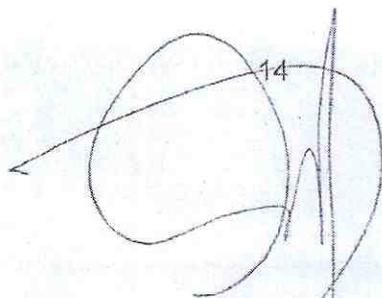
1 facultades otorgadas por el Directorio a la  
2 Gerente de la Asociación, la Srta. Marcela  
3 Alejandra Narvárez González. A) Aquellas tareas  
4 que le asigne o delegue el Directorio. B)  
5 Ejecutar los acuerdos del Directorio. C)  
6 Celebrar todos los actos o contratos que el  
7 Directorio le encargue, por escrito, en  
8 cumplimiento de los objetivos de la  
9 Asociación. D) Celebrar contratos de  
10 prestación de servicios, de índole laboral, de  
11 arrendamiento de servicios y bienes muebles, y  
12 comprar para la Asociación bienes muebles,  
13 pudiendo anularlos, rescindirlos, resolverlos,  
14 desahuciarlos, terminarlos, ratificarlos o  
15 confirmarlos. E) Exigir rendición de cuentas.  
16 F) Concurrir a todos los actos que requiera la  
17 participación respectiva para disolver,  
18 terminar y liquidar comunidades de todo  
19 género; pedir y aceptar la adjudicación de  
20 toda clase de bienes a nombre de la  
21 Asociación. G) Retirar correspondencia, aún  
22 certificada, giros y encomiendas postales. H)  
23 Cobrar todo cuanto se adeudare a la Asociación  
24 por cualquier concepto, razón o título y  
25 otorgar las cartas de pago y cancelación del  
26 caso, rindiendo cuenta de dichas acciones al  
27 Directorio. I) Firmar toda clase de escritos,  
28 contratos, solicitudes, boletas, facturas y  
29 documentos que nazcan del ejercicio y uso de  
30 la razón o nombre de la Asociación,

RICARDO ANTONIO <sup>13</sup>GARRIDO ÁLVAREZ  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
COLPI 351 - FONOS: 2248159 - 2239786 - 2248316  
NotarioInterinoRicardoGarrido@gmail.com



1 anteponiendo "por poder". J) Depositar valores  
2 o dinero, en cualquier moneda y a cualquier  
3 título, en instituciones bancarias o  
4 financieras de ahorro o de préstamo a nombre  
5 de la Asociación. K) Contratar, solicitar y  
6 retirar talonarios de cheques, boletas de  
7 garantía, vale vistas, warrants, boletas,  
8 facturas y en general cualquier otro documento  
9 o título representativo de un crédito, de una  
10 obligación de la Asociación. L) Asistir y  
11 ejercer derecho a voz y voto en representación  
12 de la Asociación de Productores y Exportadores  
13 Agrícolas del Valle de Copiapó A.G en las  
14 Asambleas, en las reuniones de Directorios,  
15 Consejos, Programas en las que el Directorio  
16 la Mandate. M) Pago de Instituciones como: Web  
17 Sii, Web de PREVIRED, pago de servicio Web  
18 otros comercios. N) Rendir especialmente  
19 cuenta al Directorio, a la Presidenta  
20 ejecutiva, al menos una vez al mes. O)  
21 Desempeñar las demás funciones que le  
22 encomiende el Directorio. El Directorio  
23 acuerda asimismo, delegar en la gerente doña  
24 Marcela Alejandra Narvárez González, las  
25 facultades que seguidamente se transcriben y  
26 detallan, a fin que actuando necesariamente en  
27 forma conjunta con el Director Tesorero Sr.  
28 Aldo Ghigliano Duprat, represente a la  
29 asociación en el ejercicio de las mismas: A)  
30 Contratar cuentas corrientes mercantiles,





1 imponerse de su movimiento. B) Endosar en cobranza  
2 toda clase de documentos mercantiles de cambio o de  
3 pago, y especialmente cheques, letras, pagarés,  
4 depósitos a plazo o a la vista y libranzas. C) Tomar,  
5 endosar en cobranza, suscribir y renovar depósitos de  
6 dinero a la vista o a plazo. D) Girar y retirar  
7 fondos en cuentas de ahorro y cuenta corriente. E)  
8 Contratar cuentas corrientes, abrirlas y cerrarlas,  
9 sean de depósito o de crédito o especiales, en  
10 cualquier Banco nacional o extranjero, en moneda  
11 nacional o extranjera, girar y sobregirar en ellas,  
12 solicitar saldos, e impugnarlos, observarlos o  
13 aceptarlos, pudiendo suscribir los resguardos que se  
14 le exijan para la conformidad de tales saldos, dar  
15 órdenes de no pago, protestar cheques, autorizar u  
16 ordenar cargos en cuenta corriente. F) Efectuar  
17 operaciones de cambio internacional, comprar y vender  
18 divisas y moneda extranjera y efectuar operaciones a  
19 futuro y/o ventas condicionales. G) Retirar valores  
20 en custodia, depósito y garantía. H) Contratar  
21 créditos y mutuos, bajo cualquiera de sus formas,  
22 incluso mutuos hipotecarios, endosables o no  
23 endosables, con particulares, entidades de crédito  
24 públicas o privadas, con Bancos e Instituciones  
25 Financieras, con cajas hipotecarias o mediante  
26 factoring, contratar líneas de sobregiro o de crédito  
27 en cuenta corriente, contratar créditos rotatorios.  
28 I) Girar cheques de la o las cuentas corrientes de la  
29 Asociación. J) Realizar Transferencias bancarias,  
30 acceder a claves de internet otorgadas por las

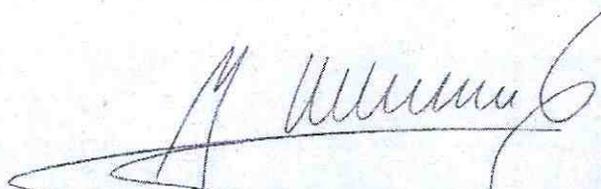
RICARDO ANTONIO GARRIDO <sup>15</sup>ÁLVAREZ  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
COLIPI 351 - FONOS: 2243199 - 2239736 - 2242915  
NotarioInterinoRicardoGarrido@gmail.com



1 instituciones financieras. Se deja expresa constancia  
2 que el giro de cheques podrá efectuarlo también  
3 válidamente la Presidenta doña Lina Arrieta Herrera,  
4 actuando conjuntamente con cualquiera de los  
5 mandatarios doña Marcela Alejandra Narváez  
6 González o don Aldo Ghiglino Duprat, o también  
7 podrán actuar conjuntamente el tesorero y la  
8 Gerente de APECO. Finalmente se faculta a la  
9 Gerente de APECO, la Srta. Marcela Alejandra  
10 Narváez González, para que pueda reducir a  
11 escritura pública la presente acta (puntos uno  
12 y dos en que se realiza la nominación del  
13 Directorio y la delegación de funciones de la  
14 presidenta, secretario, tesorero y la  
15 gerente). Siendo las veinte horas, se pone  
16 término a la sesión del directorio, y se da  
17 constancia a través de firma de la  
18 participación de los siguientes directores:  
19 Hay una firma ilegible Sra. Lina Arrieta H.,  
20 Presidenta del Directorio. Hay una firma  
21 ilegible Sr. Marco Cornejo Moraga., Primer  
22 Vicepresidente. Hay una firma ilegible Sr.  
23 Mario Von Chrismar Ahumada, Secretario. Hay  
24 una firma ilegible Sr. Aldo Ghiglino Duprat,  
25 Tesorero. Hay una firma ilegible Sr. Oscar  
26 Prohens Espinosa, Director. Hay una firma  
27 ilegible Sr. Alfonso Reiking Villalón.,  
28 Director. Hay una firma ilegible Sr. Juan  
29 Carlos Lillo Blanco, Director. Hay una firma  
30 ilegible Sr. Mario Holvoet Castillo, Director.



1 También firman los revisores de cuenta: Hay  
 2 una firma ilegible Sr. Arnaldo Papapietro  
 3 Vallejos, Revisor de Cuentas. No asistió, Sr.  
 4 Alfonso Prohens Espinosa, Revisor de cuentas."  
 5 Conforme. La reducción de la presente Acta se  
 6 contiene en los folios diecisiete al veinte,  
 7 del Libro de Actas del Directorio de la  
 8 Asociación de productores y Exportadores  
 9 Agrícolas del Valle de Copiapó A.G.". En  
 10 comprobante, previa lectura firma. Se da  
 11 copia. Anotada en el Repertorio del Registro  
 12 de Instrumentos Públicos de esta Notaria a mi  
 13 cargo bajo el número trescientos cuarenta y sie-  
 14 te/dos mil diecinueve. DOY FE.

15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20   
 21 MARCELA ALEJANDRA NARVÁEZ GONZÁLEZ  
 22 C.I. N° 10.359.659 - P 

23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30

  
 NOTARIO INTERINO de La Tercera Notaria de Copiapó

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO  
 ESTA COPIA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2 APECO DEL 06 DIC-2018  
 COPIAPO, 04 FEB. 2019

  
 NOTARIO INTERINO de La Tercera Notaria de Copiapó

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA  
FONOS 522231184 - 522235889 - 522219688  
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE  
contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl



1 N°

2

3

## DELEGACION DE FACULTADES

4

## COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

5

### SECTOR N°1

6

### "AGUAS ARRIBA DEL EMBALSE LAUTARO"

7

8

### Anexo acta 28° sesión ordinaria de directorio

9

Ysa\*\*\*\*\*

10

REPERTORIO N°2564-2018.- En Copiapó, República

11

de Chile, a diez de octubre del año dos mil dieciocho,

12

ante mí, FRANCISCO NEHME CARPANETTI,

13

Abogado, Notario Público Titular de la Provincia de

14

Copiapó, con oficio en calle Libertador Bernardo

15

O'Higgins número setecientos cuarenta y cuatro de

16

esta ciudad, comparece: Doña MARIA FERNANDA

17

PROHENS POBLETE, chilena, casada, Ingeniera en

18

Recursos Naturales Renovables, Rol Unico Nacional

19

número catorce millones ciento sesenta y seis mil

20

novecientos veintitrés guión cero, domiciliada en calle

21

Elisa de Bordos número veinte, Villa San Andrés,

22

Copiapó, mayor de edad, quien acreditó su identidad

23

con la cédula respectiva y expone: Que viene en reducir

24

a escritura pública el Acta, que es del siguiente tenor:

25

DELEGACION DE FACULTADES COMUNIDAD

26

DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR NÚMERO

27

UNO"AGUAS ARRIBA DEL EMBALSE LAUTARO"

28

Anexo acta Vigésimo Octavo sesión ordinaria de

29

directorio. Uno. Designación y delegación de facultades a

30

representante legal de la Comunidad Dada la actual

1 conformación del directorio presidida por Sr. Manuel  
2 Gandarillas Infante como Presidente, Sr. Andrés  
3 Lozano Comparini como Vicepresidente y Sr. Rodrigo  
4 Scola Alcayaga como secretario, se procede a la  
5 delegación de facultades otorgadas por el Directorio al  
6 presidente de la Comunidad, a fin de que actuando en  
7 representación y/o por poder de la Comunidad la  
8 represente con las siguientes facultades: a) Representar  
9 a la Comunidad ante toda y cualquier autoridad,  
10 organismo, entidad, u organización civil, política, de la  
11 administración del estado, militar, policial,  
12 fiscalizadora, municipal, tributaria, previsional o de  
13 cualquier otra índole, como asimismo ante personas  
14 naturales o jurídicas, organismos del Estado, sus  
15 servicios, entidades públicas o privadas, y  
16 especialmente representar a la Comunidad ante el  
17 Servicio de Impuestos Internos, Banco Central de Chile,  
18 Tesorería General de la República; Servicio de Aduanas,  
19 Superintendencias; Ministerios, Secretarías Regionales  
20 Ministeriales, Direcciones Regionales o Provinciales,  
21 Bancos e Instituciones Financieras, Instituciones de  
22 Salud Previsional, Administradoras de Fondos de  
23 Pensiones; Corporación de Fomento de la Producción;  
24 Comisión Nacional de Riego, Instituto de Desarrollo  
25 Agropecuario, Servicios de Salud, Servicio Nacional de  
26 Salud, Fondo Nacional de Salud, Inspección del  
27 Trabajo, Dirección del Trabajo, Instituto de  
28 Normalización Previsional, y en general ante cualquier  
29 otra persona natural o jurídica, pudiendo efectuar toda  
30 clase de solicitudes, gestiones, trámites y actividades,

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA  
FONOS 522231184 - 522235889 - 522219683  
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE  
[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) · [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 pudiendo de tal modo convenir condonaciones, obtener  
2 permisos y autorizaciones; solicitar y obtener  
3 concesiones administrativas; celebrar convenciones,  
4 contratos, y toda clase de actos jurídicos, unilaterales y  
5 bilaterales y ejercitando, facultades y actos de  
6 conservación, administración y disposición de bienes.  
7 B) Efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos,  
8 obtención de Rol Único Tributario, acreditación de  
9 domicilio, cambio de domicilio, obtención de  
10 certificados de inscripción en el rol único tributario,  
11 obtención de clave de internet para actuar ante el  
12 mismo, e ingresar y firmar en representación de la  
13 Comunidad cualquier informe o documento que deba  
14 presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos  
15 Internos, Banco Central de Chile, la Tesorería General  
16 de la República y/o la Municipalidad respectiva. C)  
17 Celebrar toda clase de contratos, nominados e  
18 innominados, pudiendo convenir en ellos elementos de  
19 la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales,  
20 condiciones y plazos. D) Celebrar contratos de  
21 arrendamiento, de transporte, de fletamento y de  
22 trabajo, celebrar contratos de arrendamiento de  
23 servicios, como prestador o usuario de los servicios; y  
24 toda otra clase de contratos nominados e innominados.  
25 E) Constituir sociedades, liquidarlas, disolverlas,  
26 modificarlas o ingresar a sociedades ya constituidas,  
27 representar a las sociedades en que tenga interés o  
28 forme parte; participar en sus reuniones, juntas y  
29 sesiones con derecho a voz y a voto. F) Celebrar  
30 contratos de leasing. G) Contratar cuentas corrientes

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a circular notary seal. The signature is highly cursive and extends across the left side of the page.

1 mercantiles, imponerse de su movimiento. H) Endosar  
2 en cobranza toda clase de documentos mercantiles de  
3 cambio o de pago, y especialmente cheques, letras,  
4 pagarés, depósitos a plazo y abrir cuentas de ahorro.  
5 Suscribir y endosar pagarés y demás documentos  
6 negociables. I) Contratar cuentas corrientes y cuentas  
7 vistas, abrirlas y cerrarlas, sean de depósito o de  
8 créditos o especiales, en cualquier Banco Nacional o  
9 extranjero, en moneda nacional o extranjera, girar en  
10 ellas, solicitar saldos e impugnarlos, observarlos o  
11 aceptarlos, pudiendo suscribir los resguardos que se le  
12 exijan para la conformidad de tales saldos, dar órdenes  
13 de pago, protestar cheques, retiro de talonario de  
14 cheques, autorizar u ordenar cargos en cuenta corriente.  
15 Realizar transferencias bancarias, acceder a claves de  
16 internet otorgadas por las instituciones financieras. J)  
17 Retirar valores en custodia, depósito y garantía. Tomar  
18 boletas bancarias de garantía. K) Girar cheques de la o  
19 las cuentas corrientes de la comunidad. Se deja expresa  
20 constancia que el giro de cheques podrá efectuarlo  
21 también válidamente el Presidente actuando  
22 indistintamente con uno o cualquiera de los  
23 mandatarios tesorero o gerente de la Comunidad. L)  
24 Girar, aceptar, cobrar, cancelar, suscribir, re suscribir, re  
25 aceptar, descontar, renovar, prorrogar, revalidar,  
26 protestar, cobrar, transferir, y endosar en cobranza  
27 letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, y  
28 cualquier otro instrumento mercantil, instrumentos  
29 negociables, efectos del comercio, depósitos a plazo o a  
30 la vista. M) Contratar préstamos o Fondos Mutuos.

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA  
FONOS 522231184 - 522235889 - 522219683  
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE  
[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 Tomar depósitos a Plazo y a la Vista. N) Cobrar y  
2 percibir, incluso judicialmente, todo cuanto se deba a la  
3 Comunidad. O) Comprar y vender bienes muebles. P)  
4 Conferir mandatos generales y/o especiales. Q) Pago  
5 de Instituciones: Servicio Web Sii, Web de PREVIRED,  
6 pago Web otros comercios. R) Mandato para contratar  
7 productos financieros. S) Desempeñar las demás  
8 funciones que le encomiende el Directorio. Se deja  
9 constancia que el mandatario designado podrá delegar  
10 en todo o en parte el presente poder a uno o más  
11 mandatarios, quienes los representarán con las  
12 facultades conferidas en este instrumento y/o en la  
13 delegación de poder. dos. Delegación de facultades a  
14 secretario y tesorero de la Comunidad A continuación, se  
15 procede a la Delegación de facultades otorgadas por el  
16 Directorio al Secretario de la Comunidad. Las  
17 facultades son las siguientes: A) autorizar las  
18 resoluciones de las juntas, del directorio y del  
19 presidente y redactar y autorizar las actas. B) autorizar  
20 las inscripciones; mantener bajo su cuidado y vigilancia  
21 el archivo; dar copia autorizada de las piezas que se  
22 soliciten; y, ejecutar los acuerdos del directorio cuyo  
23 cumplimiento se le hubiere encargado. C) Actuar de  
24 Ministro de fe en todos los actos de la Comunidad. D)  
25 Actuar como secretario del Directorio y de las  
26 Asambleas Generales de los asociados. E) Llevar y  
27 mantener actualizados los libros de actas del Directorio  
28 y de las Asambleas Generales. F) Llevar el Registro de  
29 Comuneros. G) Despachar las citaciones y  
30 comunicaciones a las sesiones del Directorio, de las

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature but contains the text 'FRANCISCO NEHME CARPANETTI' and 'COPIAPO CHILE'.

1 Asambleas Generales y publicar los avisos de la  
2 convocatoria a Asamblea General. H) Proponer al  
3 Directorio, el personal administrativo que se requiera y  
4 velar por el debido cumplimiento de sus obligaciones.  
5 I) Desempeñar las demás funciones que le encomiende  
6 el Directorio. J) A continuación, se procede a la  
7 Delegación de facultades otorgadas por el Directorio al  
8 Tesorero de la Comunidad. Las facultades son las  
9 siguientes: A) Llevar un registro de entradas y gastos  
10 de la Comunidad, mantener el inventario de sus bienes  
11 y realizar todas las labores inherentes a su cargo, las  
12 que le encomiende el Presidente, el Directorio, los  
13 Estatutos y los reglamentos. B) Velar que los libros de  
14 contabilidad se mantengan actualizados, que el  
15 contador prepare oportunamente el balance anual y los  
16 estados financieros que sean necesarios presentar al  
17 Directorio, o los que las Asambleas Generales les  
18 soliciten. C) Cobrar las cuotas de los asociados, el valor  
19 de los servicios que preste la Comunidad y todos los  
20 dineros que deban ingresar a ésta a cualquier título. D)  
21 Percibir las cuotas que deben pagar los comuneros y las  
22 demás entradas de la Comunidad. E) Llevar la  
23 contabilidad de los fondos de la Comunidad,  
24 manteniéndolos en cuentas bancarias. F) Pagar los  
25 gastos acordados. G) Firmar junto al Presidente o  
26 gerente los cheques y demás documentos que sean  
27 necesarios. Se deja expresa constancia que el giro de  
28 cheques podrá efectuarlo también válidamente el  
29 tesorero actuando indistintamente con uno o cualquiera  
30 de los mandatarios presidente de la Comunidad o

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA  
FONOS 522231184 - 522235889 - 522219683  
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE  
[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 gerente de la Comunidad H) Presentar anualmente al  
2 Directorio el presupuesto, balance y la cuenta de  
3 inversión. I) Desempeñar las demás funciones que le  
4 encomiende el Directorio. Se deja constancia que los  
5 mandatarios designados podrán delegar en todo o en  
6 parte el presente poder a uno o más mandatarios,  
7 quienes los representarán con las facultades conferidas  
8 en este instrumento y/o en la delegación de poder. Tres.  
9 Designación y delegación de facultades a Gerente de la  
10 Comunidad Por último, se procede a la delegación de  
11 facultades otorgadas por el Directorio al gerente de la  
12 comunidad, las cuales son las siguientes: A) aquellas  
13 tareas que le asigne o delegue el Directorio. B) Ejecutar  
14 los acuerdos del Directorio. C) Celebrar todos los actos  
15 o contratos que el Directorio le encargue, por escrito, en  
16 cumplimiento de los objetivos de la Comunidad. D)  
17 Celebrar contratos de prestación de servicios, de índole  
18 laboral, de arrendamiento de servicios y bienes  
19 muebles, y comprar para la Comunidad bienes  
20 muebles, pudiendo anularlos, rescindirlos, resolverlos,  
21 desahuciarlos, terminarlos, ratificarlos o confirmarlos.  
22 E) Exigir rendición de cuentas. F) Efectuar ante el  
23 Servicio de Impuestos Internos, obtención de Rol Único  
24 Tributario, acreditación de domicilio, los trámites de  
25 iniciación de actividades, cambio de domicilio,  
26 obtención de certificados de inscripción en el rol único  
27 tributario, obtención de clave de internet para actuar  
28 ante el mismo, e ingresar y firmar en representación de  
29 la Comunidad cualquier informe o documento que  
30 deba presentarse o tramitarse en el Servicio de

1 Impuestos Internos, Banco Central de Chile, la  
2 Tesorería General de la República y/o la Municipalidad  
3 respectiva. G) Concurrir a todos los actos que requiera  
4 la participación respectiva para disolver, terminar y  
5 liquidar comunidades de todo género; pedir y aceptar  
6 la adjudicación de toda clase de bienes a nombre de la  
7 Comunidad. H) Retirar correspondencia, aún  
8 certificada, giros y encomiendas postales. I) Cobrar  
9 todo cuanto se adeudare a la Comunidad por cualquier  
10 concepto, razón o título y otorgar las cartas de pago y  
11 cancelación del caso, rindiendo cuenta de dichas  
12 acciones al Directorio. J) Firmar toda clase de escritos,  
13 contratos, finiquitos, solicitudes, boletas, facturas y  
14 documentos que nazcan del ejercicio y uso de la razón o  
15 nombre de la Comunidad, anteponiendo "por poder".  
16 K) Depositar valores o dinero, en cualquier moneda y a  
17 cualquier título, en instituciones bancarias o financieras  
18 de ahorro o de préstamo a nombre de la Comunidad. L)  
19 Contratar, solicitar y retirar talonarios de cheques,  
20 boletas de garantía, vale vistas, warrants, boletas,  
21 facturas y en general cualquier otro documento o título  
22 representativo de un crédito, de una obligación de la  
23 Comunidad. M) Asistir y ejercer derecho a voz y voto  
24 en representación de la Comunidad en las reuniones de  
25 Directorios, Consejos o Programas en las que el  
26 directorio la mandate. N) Pago de Instituciones como:  
27 Web Sii, Web de PREVIRED, pago de servicio Web  
28 otros comercios. O) Rendir especialmente cuenta al  
29 Directorio al menos una vez al mes. P) Actuar como  
30 secretario del Directorio y de las Asambleas Generales

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA

FONOS 522231184 - 522235889 - 522219683

O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 de los asociados. Q) Llevar el Registro de Comuneros.  
2 R) Despachar las citaciones y comunicaciones a las  
3 sesiones del Directorio, de las Asambleas Generales y  
4 publicar los avisos de la convocatoria a Asamblea  
5 General. S) Cobrar las cuotas de los asociados, el valor  
6 de los servicios que preste la Comunidad y todos los  
7 dineros que deban ingresar a ésta a cualquier título. T)  
8 Percibir las cuotas que deben pagar los comuneros y las  
9 demás entradas de la Comunidad. U) Llevar la  
10 contabilidad de los fondos de la Comunidad,  
11 manteniéndolos en cuentas bancarias. V) El Directorio  
12 acuerda asimismo, delegar en el gerente las facultades  
13 que seguidamente se transcriben y detallan, a fin que  
14 actuando necesariamente en forma conjunta con el  
15 Director Tesorero, represente a la Comunidad en el  
16 ejercicio de las mismas: Contratar cuentas corrientes  
17 mercantiles, imponerse de su movimiento. Endosar en  
18 cobranza toda clase de documentos mercantiles de  
19 cambio o de pago, y especialmente cheques, letras,  
20 pagarés, depósitos a plazo o a la vista y libranzas.  
21 Tomar, endosar en cobranza, suscribir y renovar  
22 depósitos de dinero a la vista o a plazo. Girar y retirar  
23 fondos en cuentas de ahorro y cuenta corriente.  
24 Contratar cuentas corrientes, abrirlas y cerrarlas, sean  
25 de depósito o de crédito o especiales, en cualquier  
26 Banco nacional o extranjero, en moneda nacional o  
27 extranjera, girar y sobregirar en ellas, solicitar saldos, e  
28 impugnarlos, observarlos o aceptarlos, pudiendo  
29 suscribir los resguardos que se le exijan para la  
30 conformidad de tales saldos, dar órdenes de no pago,

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature but contains the text "FRANCISCO NEHME CARPANELLI" and "PRIMERA NOTARIA PUBLICA".



1 protestar cheques, autorizar u ordenar cargos en cuenta  
2 corriente. Efectuar operaciones de cambio internacional,  
3 comprar y vender divisas y moneda extranjera y  
4 efectuar operaciones a futuro y/o ventas condicionales.  
5 Retirar valores en custodia, depósito y garantía.  
6 Contratar créditos y mutuos, bajo cualquiera de sus  
7 formas, incluso mutuos hipotecarios, endosables o no  
8 endosables, con particulares, entidades de crédito  
9 públicas o privadas, con Bancos e Instituciones  
10 financieras, con cajas hipotecarias o mediante factoring,  
11 contratar líneas de sobregiro o de crédito en cuenta  
12 corriente, contratar créditos rotatorios. Girar cheques de  
13 la o las cuentas corrientes de la Comunidad. Realizar  
14 transferencias bancarias, acceder a claves de internet  
15 otorgadas por las instituciones financieras. En este  
16 mismo acto se ratifica como gerente de la Comunidad a  
17 María Fernanda Prohens Poblete. Finalmente se faculta  
18 al gerente de la Comunidad para que pueda reducir a  
19 escritura pública la presente acta y las que a futuro requieran  
20 ser formalizadas así sean las actas de Asambleas ordinarias y  
21 extraordinarias como también actas de directorios. Hay tres  
22 firmas ilegibles. Manuel Gandarillas. Presidente. CAS  
23 Número Uno Aguas Arriba Embalse Lautaro. Andrés Lozano.  
24 Vicepresidente. CAS Número Uno Aguas Arriba Embalse  
25 Lautaro. Rodrigo Scola. Secretario. CAS Número Uno Aguas  
26 Arriba Embalse Lautaro. Conforme.- Certificado: El Notario  
27 Público que suscribe certifica haber reducido el Acta que  
28 precede a escritura pública con esta misma fecha.- Copiapó,  
29 diez de octubre del año dos mil dieciocho.- Francisco  
30 Nehme Carpanetti. Notario Público Titular.”.-

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA  
FONOS 522231184 - 522235889 - 522219683  
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE  
[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 Conforme.- En comprobante y previa lectura firma la  
2 compareciente. Se da copia. Se anotó en el repertorio  
3 con el número dos mil quinientos sesenta y  
4 cuatro guión dos mil dieciocho.- DDY FE.-

5  
6  
7  
8 *Fernanda Prohens*  
9

10 MARIA FERNANDA PROHENS POBLETE  
11 R.U.N.N° 14.166.923-0



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19 *[Handwritten signature]*

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Es Fotocopieada en el Momento  
Para estar en Firmado Sello  
COPIAPO

10 OCT. 2018

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Handwritten signature]*

INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404. INC 3° C.O.T.  
Firma y Sello



# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA  
FONOS 522231184 - 522235889 - 522219683  
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE  
[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 N°

2 DELEGACION DE FACULTADES  
3 COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS  
4 SECTOR 2 DEL ACUIFERO DE COPIAPÓ  
5 "EMBALSE LAUTARO- LA PUERTA"

6 Ysa\*\*\*\*\*

7 REPERTORIO N°2671-2018.- En Copiapó, República  
8 de Chile, a veinticuatro de octubre del año dos mil  
9 dieciocho, ante mí, FRANCISCO NEHME  
10 CARPANETTI, Abogado, Notario Público Titular de la  
11 Provincia de Copiapó, con oficio en calle Libertador  
12 Bernardo O'Higgins número setecientos cuarenta y  
13 cuatro de esta ciudad, comparece: Doña MARIA  
14 FERNANDA PROHENS POBLETE, chilena, casada,  
15 Ingeniera en Recursos Naturales Renovables, Rol Unico  
16 Nacional número catorce millones ciento sesenta y seis  
17 mil novecientos veintitrés guión cero, domiciliada en  
18 calle Elisa de Bordos número veinte, Villa San Andrés,  
19 Copiapó, mayor de edad, quien acreditó su identidad  
20 con la cédula respectiva y expone: Que viene en reducir  
21 a escritura pública el Acta, que es del siguiente tenor:  
22 DELEGACION DE FACULTADES COMUNIDAD  
23 DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SECTOR DOS DEL  
24 ACUIFERO DE COPIAPÓ "EMBALSE LAUTARO-  
25 LA PUERTA" Anexo acta Trigésimo Séptimo sesión  
26 ordinaria de directorio.- Uno. Designación y  
27 delegación de facultades a representante legal de la  
28 Comunidad. Dada la actual conformación del directorio  
29 presidida por Sr. Alfonso Reiking Villalón como  
30 Presidente, Sr. Oscar Silva Ayach como Vicepresidente,

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over a circular notary seal. The signature is highly cursive and overlaps the seal, which is partially obscured. The seal appears to be the same as the one in the top right corner.

1 Sr. Mario Von Chrismar como secretario, Sr. Timothy  
2 Taffe Rodrigo como tesorero y Sr. Alfonso Prohens  
3 Espinosa como director, se procede a la delegación de  
4 facultades otorgadas por el Directorio al presidente de  
5 la Comunidad, a fin de que actuando en representación  
6 y/o por poder de la Comunidad la represente con las  
7 siguientes facultades: A) Representar a la Comunidad  
8 ante toda y cualquier autoridad, organismo, entidad, u  
9 organización civil, política, de la administración del  
10 estado, militar, policial, fiscalizadora, municipal,  
11 tributaria, previsional o de cualquier otra índole, como  
12 asimismo ante personas naturales o jurídicas,  
13 organismos del Estado, sus servicios, entidades  
14 públicas o privadas, y especialmente representar a la  
15 Comunidad ante el Servicio de Impuestos Internos,  
16 Banco Central de Chile, Tesorería General de la  
17 República; Servicio de Aduanas, Superintendencias;  
18 Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales,  
19 Direcciones Regionales o Provinciales, Bancos e  
20 Instituciones Financieras, Instituciones de Salud  
21 Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones;  
22 Corporación de Fomento de la Producción; Comisión  
23 Nacional de Riego, Instituto de Desarrollo  
24 Agropecuario, Servicios de Salud, Servicio Nacional de  
25 Salud, Fondo Nacional de Salud, Inspección del  
26 Trabajo, Dirección del Trabajo, Instituto de  
27 Normalización Previsional, y en general ante cualquier  
28 otra persona natural o jurídica, pudiendo efectuar toda  
29 clase de solicitudes, gestiones, trámites y actividades,  
30 pudiendo de tal modo convenir condonaciones, obtener

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA

FONOS 522231184 - 522235889 - 522219683

O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 permisos y autorizaciones; solicitar y obtener  
2 concesiones administrativas; celebrar convenciones,  
3 contratos, y toda clase de actos jurídicos, unilaterales y  
4 bilaterales y ejercitando, facultades y actos de  
5 conservación, administración y disposición de bienes.  
6 B) Efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos,  
7 obtención de Rol Único Tributario, acreditación de  
8 domicilio, cambio de domicilio, obtención de  
9 certificados de inscripción en el rol único tributario,  
10 obtención de clave de internet para actuar ante el  
11 mismo, e ingresar y firmar en representación de la  
12 Comunidad cualquier informe o documento que deba  
13 presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos  
14 Internos, Banco Central de Chile, la Tesorería General  
15 de la República y/o la Municipalidad respectiva. C)  
16 Celebrar toda clase de contratos, nominados e  
17 innominados, pudiendo convenir en ellos elementos de  
18 la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales,  
19 condiciones y plazos. D) Celebrar contratos de  
20 arrendamiento, de transporte, de fletamento y de  
21 trabajo, celebrar contratos de arrendamiento de  
22 servicios, como prestador o usuario de los servicios; y  
23 toda otra clase de contratos nominados e innominados.  
24 E) Constituir sociedades, liquidarlas, disolverlas,  
25 modificarlas o ingresar a sociedades ya constituidas,  
26 representar a las sociedades en que tenga interés o  
27 forme parte; participar en sus reuniones, juntas y  
28 sesiones con derecho a voz y a voto. F) Celebrar  
29 contratos de leasing. G) Contratar cuentas corrientes  
30 mercantiles, imponerse de su movimiento. H) Endosar

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature but contains the text: PRIMERA NOTARIA PÚBLICA, COPIAPO CHILE.

1 en cobranza toda clase de documentos mercantiles de  
2 cambio o de pago, y especialmente cheques, letras,  
3 pagarés, depósitos a plazo y abrir cuentas de ahorro.  
4 Suscribir y endosar pagarés y demás documentos  
5 negociables. I) Contratar cuentas corrientes y cuentas  
6 vistas, abrirlas y cerrarlas, sean de depósito o de  
7 créditos o especiales, en cualquier Banco Nacional o  
8 extranjero, en moneda nacional o extranjera, girar en  
9 ellas, solicitar saldos e impugnarlos, observarlos o  
10 aceptarlos, pudiendo suscribir los resguardos que se le  
11 exijan para la conformidad de tales saldos, dar órdenes  
12 de pago, protestar cheques, retiro de talonario de  
13 cheques, autorizar u ordenar cargos en cuenta corriente.  
14 Realizar transferencias bancarias, acceder a claves de  
15 internet otorgadas por las instituciones financieras. J)  
16 Retirar valores en custodia, depósito y garantía. Tomar  
17 boletas bancarias de garantía. K) Girar cheques de la o  
18 las cuentas corrientes de la comunidad. Se deja expresa  
19 constancia que el giro de cheques podrá efectuarlo  
20 también válidamente el Presidente actuando  
21 indistintamente con uno o cualquiera de los  
22 mandatarios tesorero o gerente de la Comunidad. L)  
23 Girar, aceptar, cobrar, cancelar, suscribir, re suscribir, re  
24 aceptar, descontar, renovar, prorrogar, revalidar,  
25 protestar, cobrar, transferir, y endosar en cobranza  
26 letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, y  
27 cualquier otro instrumento mercantil, instrumentos  
28 negociables, efectos del comercio, depósitos a plazo o a  
29 la vista. M) Contratar préstamos o Fondos Mutuos.  
30 Tomar depósitos a Plazo y a la Vista. N) Cobrar y

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA  
FONOS 522231184 - 522235889 - 522219683  
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE  
[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 percibir, incluso judicialmente, todo cuanto se deba a la  
2 Comunidad. O) Comprar y vender bienes muebles. P)  
3 Conferir mandatos generales y/o especiales. Q) Pago  
4 de Instituciones: Servicio Web Sii, Web de PREVIREDD,  
5 pago Web otros comercios. R) Mandato para contratar  
6 productos financieros. S) Desempeñar las demás  
7 funciones que le encomiende el Directorio. Se deja  
8 constancia que el mandatario designado podrá delegar  
9 en todo o en parte el presente poder a uno o más  
10 mandatarios, quienes los representarán con las  
11 facultades conferidas en este instrumento y/o en la  
12 delegación de poder. Dos. Delegación de facultades a  
13 secretario y tesorero de la Comunidad. A continuación  
14 se procede a la Delegación de facultades otorgadas por  
15 el Directorio al Secretario de la Comunidad. Las  
16 facultades son las siguientes: A) autorizar las  
17 resoluciones de las juntas, del directorio y del  
18 presidente y redactar y autorizar las actas. B) autorizar  
19 las inscripciones; mantener bajo su cuidado y vigilancia  
20 el archivo; dar copia autorizada de las piezas que se  
21 soliciten; y, ejecutar los acuerdos del directorio cuyo  
22 cumplimiento se le hubiere encargado. C) Actuar de  
23 Ministro de fe en todos los actos de la Comunidad. D)  
24 Actuar como secretario del Directorio y de las  
25 Asambleas Generales de los asociados. E) Llevar y  
26 mantener actualizados los libros de actas del Directorio  
27 y de las Asambleas Generales. F) Llevar el Registro de  
28 Comuneros. G) Despachar las citaciones y  
29 comunicaciones a las sesiones del Directorio, de las  
30 Asambleas Generales y publicar los avisos de la

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over a circular notary seal. The signature is highly stylized and overlaps the seal.

1 convocatoria a Asamblea General. H) Proponer al  
2 Directorio, el personal administrativo que se requiera y  
3 velar por el debido cumplimiento de sus obligaciones.  
4 I) Desempeñar las demás funciones que le encomiende  
5 el Directorio. A continuación se procede a la Delegación  
6 de facultades otorgadas por el Directorio al Tesorero de  
7 la Comunidad. Las facultades son las siguientes: A)  
8 Llevar un registro de entradas y gastos de la  
9 Comunidad, mantener el inventario de sus bienes y  
10 realizar todas las labores inherentes a su cargo, las que  
11 le encomiende el Presidente, el Directorio, los Estatutos  
12 y los reglamentos. B) Velar que los libros de  
13 contabilidad se mantengan actualizados, que el  
14 contador prepare oportunamente el balance anual y los  
15 estados financieros que sean necesarios presentar al  
16 Directorio, o los que las Asambleas Generales les  
17 soliciten. C) Cobrar las cuotas de los asociados, el valor  
18 de los servicios que preste la Comunidad y todos los  
19 dineros que deban ingresar a ésta a cualquier título. D)  
20 Percibir las cuotas que deben pagar los comuneros y las  
21 demás entradas de la Comunidad. E) Llevar la  
22 contabilidad de los fondos de la Comunidad,  
23 manteniéndolos en cuentas bancarias. F) Pagar los  
24 gastos acordados. G) Firmar junto al Presidente o  
25 gerente los cheques y demás documentos que sean  
26 necesarios. Se deja expresa constancia que el giro de  
27 cheques podrá efectuarlo también válidamente el  
28 tesorero actuando indistintamente con uno o cualquiera  
29 de los mandatarios presidente de la Comunidad o  
30 gerente de la Comunidad. H) Presentar anualmente al

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA

FONOS 522231184 - 522235889 - 522219683

O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 Directorio el presupuesto, balance y la cuenta de  
2 inversión. I) Desempeñar las demás funciones que le  
3 encomiende el Directorio. Se deja constancia que los  
4 mandatarios designados podrán delegar en todo o en  
5 parte el presente poder a uno o más mandatarios,  
6 quienes los representarán con las facultades conferidas  
7 en este instrumento y/o en la delegación de poder.  
8 Tres. Designación y delegación de facultades a  
9 Gerente de la Comunidad. Por último, se procede a la  
10 delegación de facultades otorgadas por el Directorio al  
11 gerente de la comunidad, las cuales son las siguientes:  
12 A) Aquellas tareas que le asigne o delegue el Directorio.  
13 B) Ejecutar los acuerdos del Directorio. C) Celebrar  
14 todos los actos o contratos que el Directorio le encargue,  
15 por escrito, en cumplimiento de los objetivos de la  
16 Comunidad. D) Celebrar contratos de prestación de  
17 servicios, de índole laboral, de arrendamiento de  
18 servicios y bienes muebles, y comprar para la  
19 Comunidad bienes muebles, pudiendo anularlos,  
20 rescindirlos, resolverlos, desahuciarlos, terminarlos,  
21 ratificarlos o confirmarlos. E) Exigir rendición de  
22 cuentas. F) Efectuar ante el Servicio de Impuestos  
23 Internos, obtención de Rol Único Tributario,  
24 acreditación de domicilio, los trámites de iniciación de  
25 actividades, cambio de domicilio, obtención de  
26 certificados de inscripción en el rol único tributario,  
27 obtención de clave de internet para actuar ante el  
28 mismo, e ingresar y firmar en representación de la  
29 Comunidad cualquier informe o documento que deba  
30 presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos

A large, handwritten signature in dark ink, which is heavily scribbled over with multiple overlapping lines, making it difficult to read. The signature appears to be written on the left side of the page, overlapping the numbered text.

1 Internos, Banco Central de Chile, la Tesorería General  
2 de la República y/o la Municipalidad respectiva. G)  
3 Concurrir a todos los actos que requiera la participación  
4 respectiva para disolver, terminar y liquidar  
5 comunidades de todo género; pedir y aceptar la  
6 adjudicación de toda clase de bienes a nombre de la  
7 Comunidad. H) Retirar correspondencia, aún  
8 certificada, giros y encomiendas postales. I) Cobrar  
9 todo cuanto se adeudare a la Comunidad por cualquier  
10 concepto, razón o título y otorgar las cartas de pago y  
11 cancelación del caso, rindiendo cuenta de dichas  
12 acciones al Directorio. J) Firmar toda clase de escritos,  
13 contratos, finiquitos, solicitudes, boletas, facturas y  
14 documentos que nazcan del ejercicio y uso de la razón o  
15 nombre de la Comunidad, anteponiendo "por poder".  
16 K) Depositar valores o dinero, en cualquier moneda  
17 y a cualquier título, en instituciones bancarias o  
18 financieras de ahorro o de préstamo a nombre de la  
19 Comunidad. L) Contratar, solicitar y retirar  
20 talonarios de cheques, boletas de garantía, vale vistas,  
21 warrants, boletas, facturas y en general cualquier otro  
22 documento o título representativo de un crédito, de una  
23 obligación de la Comunidad. M) Asistir y ejercer  
24 derecho a voz y voto en representación de la  
25 Comunidad en las reuniones de Directorios, Consejos o  
26 Programas en las que el directorio la mandate. N) Pago  
27 de Instituciones como: Web Sii, Web de PREVIRED,  
28 pago de servicio Web otros comercios. O) Rendir  
29 especialmente cuenta al Directorio al menos una vez al  
30 mes. P) Actuar como secretario del Directorio y de las

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA

FONOS 522231184 - 522235889 - 522219683

O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 Asambleas Generales de los asociados. Q) Llevar el  
2 Registro de Comuneros. R) Despachar las citaciones y  
3 comunicaciones a las sesiones del Directorio, de las  
4 Asambleas Generales y publicar los avisos de la  
5 convocatoria a Asamblea General. S) Cobrar las cuotas  
6 de los asociados, el valor de los servicios que preste la  
7 Comunidad y todos los dineros que deban ingresar a  
8 ésta a cualquier título. T) Percibir las cuotas que deben  
9 pagar los comuneros y las demás entradas de la  
10 Comunidad. U) Llevar la contabilidad de los fondos de  
11 la Comunidad, manteniéndolos en cuentas bancarias.  
12 V) El Directorio acuerda asimismo, delegar en el  
13 gerente las facultades que seguidamente se transcriben  
14 y detallan, a fin que actuando necesariamente en forma  
15 conjunta con el Director Tesorero, represente a la  
16 Comunidad en el ejercicio de las mismas: Contratar  
17 cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su  
18 movimiento. Endosar en cobranza toda clase de  
19 documentos mercantiles de cambio o de pago, y  
20 especialmente cheques, letras, pagarés, depósitos a  
21 plazo o a la vista y libranzas. Tomar, endosar en  
22 cobranza, suscribir y renovar depósitos de dinero a la  
23 vista o a plazo. Girar y retirar fondos en cuentas de  
24 ahorro y cuenta corriente. Contratar cuentas corrientes,  
25 abrirlas y cerrarlas, sean de depósito o de crédito o  
26 especiales, en cualquier Banco nacional o extranjero, en  
27 moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en  
28 ellas, solicitar saldos, e impugnarlos, observarlos o  
29 aceptarlos, pudiendo suscribir los resguardos que se le  
30 exijan para la conformidad de tales saldos, dar órdenes

1 de no pago, protestar cheques, autorizar u ordenar  
2 cargos en cuenta corriente. Efectuar operaciones de  
3 cambio internacional, comprar y vender divisas y  
4 moneda extranjera y efectuar operaciones a futuro y/o ventas  
5 condicionales. Retirar valores en custodia, depósito y  
6 garantía. Contratar créditos y mutuos, bajo cualquiera de sus  
7 formas, incluso mutuos hipotecarios, endosables o no  
8 endosables, con particulares, entidades de crédito públicas o  
9 privadas, con Bancos e Instituciones financieras, con cajas  
10 hipotecarias o mediante factoring, contratar líneas de  
11 sobregiro o de crédito en cuenta corriente, contratar créditos  
12 rotatorios. Girar cheques de la o las cuentas corrientes de  
13 la Comunidad. Realizar transferencias bancarias, acceder a  
14 claves de internet otorgadas por las instituciones financieras.  
15 En este mismo acto se ratifica como gerente de la Comunidad  
16 a Fernanda Prohens Poblete. Finalmente se faculta al gerente  
17 de la Comunidad para que pueda reducir a escritura pública  
18 la presente acta y las que a futuro requieran ser formalizadas  
19 así sean las actas de Asambleas ordinarias y extraordinarias  
20 como también actas de directorios. Hay cuatro firmas  
21 ilegibles. Alfonso Reiking Villalón Presidente CAS Número  
22 Dos Embalse Lautaro-La Puerta. Timothy Taffe Rodrigo.  
23 Tesorero. CAS Número Dos Embalse Lautaro-La Puerta.-  
24 Mario Von Chrismar Secretario CAS Número Dos Embalse  
25 Lautaro-La Puerta. Alfonso Prohens Espinosa Director  
26 CAS Número Dos Embalse Lautaro-La Puerta.”  
27 Conforme.- Certificado: El Notario Público que  
28 suscribe certifica haber reducido el Acta que precede a  
29 escritura pública con esta misma fecha.- Copiapó, veinticuatro  
30 de octubre del año dos mil dieciocho.- Francisco

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA

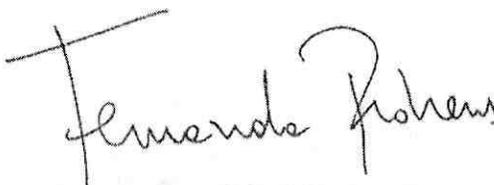
FONOS 522231184 - 522235889 - 522219683

O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl



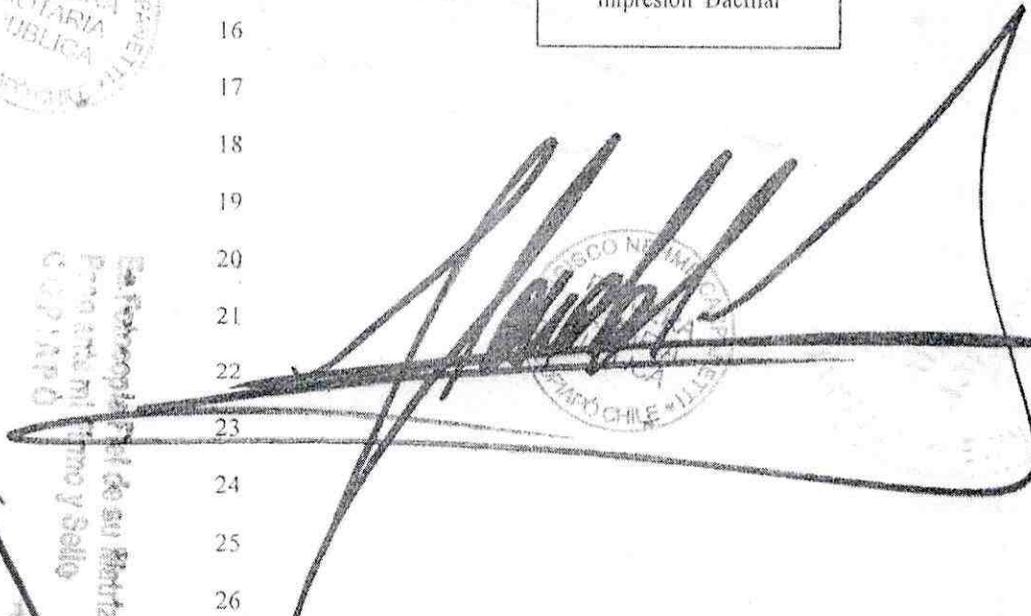
1 Nehme Carpanetti. Notario Público Titular. -  
2 Conforme.- En comprobante y previa lectura firma la  
3 compareciente. Se da copia. Se anotó en el repertorio  
4 con el número dos mil seiscientos setenta y  
5 uno guión dos mil dieciocho.- DOY FE. 



MARIA FERNANDA PROHENS POBLETE

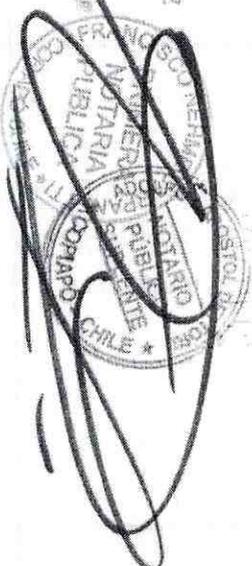
R.U.N.N° 14.166.923-0





En Fección Pública del do su Róntiz  
Para esta mi Tímo y Sello  
COPIAPO

13 NOV. 2018



INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404. INC 3º C.O.T.  
Firma y Sello

~~FRANCISCO NEHA...  
PRIME...  
NOTARIA...  
PUBLICA...  
COPIAPO...  
LAPOSTO...  
NOTARIO...  
PUBLICO...  
SUPLENTE...  
COPIAPO - CHILE~~

COPIAPO

COPIAPO

CELEULA DE IDENTIDAD REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA Y DEFENSA CIVIL

APellidos LEIVA ASTORGA  
Nombres SEBASTIAN ALEJANDRO  
Categoría 12  
Sexo M



*Sebastian Leiva Astorga*



Nació en LAS CONDES  
Profesion ABOGADO



12831-05

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

APellidos: CRUZ OLMEÑO

Nombre: GINO RENZY

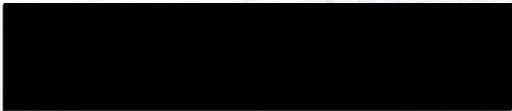
Nacionalidad: CHILENA

Sexo: M



Nació en: IQUIQUE

Profesión: ABOGADO



00000000